TOMO LXV Montevideo, Lunes 17 de Octubre de 1921 Núm. 4680

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autorízase a la Presidencia de la República para abonar los servicios que se indican.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para abonar durante cuatro años:

Hasta novecientos pesos mensuales como compensación para tres capitanes del Ejército Francés, de las armas de artillería, infantería y caballería (este último, Profesor de Equitación), egresados los tres de las escuelas superiores de las respectivas armas, que prestarán sus servicios en calidad de profesores instructores en las Escuelas Militares.

Artículo 2.o La precedente erogación se atenderá con Rentas Generales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 4 de Octubre de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. —BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Liquidación talonaria a favor del alférez don Floro Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Vistos: 1.o La resolución gubernativa de fecha Agosto 3 de 1921, por la cual se concede al alférez inválido de Guardias Nacionales don Floro Fernández una pensión mensual de veinticuatro pesos; 2.o La gestión promovida a nombre de dicho inválido para que se disponga la liquidación de las pensiones devengadas hasta la fecha en que se le otorgó la pensión;

Considerando: Que la ley de 21 de Noviembre de 1829 dispone en su artículo 1.o que las pensiones a los inválidos deben pagarse desde que quedase formalizado el expediente, criterio este que comparten la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, basándose en el antecedente judicial que citan (caso del inválido José Diego Bentos), por manera que habiendo el interesado deducido acción en ese sentido el 29 de Febrero de 1916, es desde esta fecha que corresponde disponer la liquidación de las pensiones devengadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación, si no tiene que observar, a favor del alférez inválido de Guardias Nacionales don Floro Fernández, por la suma de mil quinientos treinta y seis pesos, importe de las pensiones adeudadas al mismo desde el 29 de Febrero de 1916 hasta el 30 de Junio de 1921, de lo que se librará en su oportunidad la correspondiente orden de pago, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

2.o Que la Contaduría General de la Nación liquide, además, a favor del precitado inválido, el sueldo del mes de Julio y dos días de Agosto último en el primer presupuesto de la Lista de Inválidos, que también se le adeudan, con cargo a la lista respectiva.

3.o Que se comunique, publique e inserte con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Es posible que, como lo dice la Contaduría, anteriormente, en algunos casos, se haya resuelto que la pensión de inválido corra desde la fecha en que ese estado se produzca, pero también es cierto que desde el caso Bentos ha sido resuelto y confirmado por los Tribunales que se paga desde que se inicia el expediente, por entenderse que así procede, con arreglo a la ley de 23 de Noviembre de 1829, complementaria de la de 13 de Marzo del mismo año, que fué extendida por la de 14 de Junio de 1837, que es la que rige el caso del reclamante.

Con arreglo a esos antecedentes, la liquidación de las pensiones atrasadas debe arrancar desde el 29 de Febrero de 1916, fecha de la iniciación del expediente, según lo dice la Contaduría, pero no desde 1904 como se solicita, y comprendería hasta el 2 de Agosto último, cargándose la erogación en la forma indicada por la mencionada oficina.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — L. Varela.

Resolución. Nómbrase para ocupar un cargo en el Batallón de Zapadores número 1 al teniente don Fidel Silva.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Zapadores número 1 al teniente don Fidel Silva.

2.o Que pasen a prestar servicios al Batallón de Zapadores número 1 el alférez Heriberto P. Bautista; al Regimiento de Caballería número 2, el teniente Manuel Villas Boas; al Regimiento de la misma arma número 3, el 2.o teniente Benjamín Franqueiro; al Regimiento de Caballería número 7, el alférez Luciano Dubra, y

al Regimiento de la misma arma número 8 el teniente Germán A. Acosta.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Apruébase el Botiquín Veterinario Trimestral a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Vistos: 1.o La gestión promovida por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que se adopten botiquines reglamentarios que respondan al consumo trimestral del servicio veterinadio de las unidades;

2.o Que en lo que se refiere a las unidades destacadas en campaña, por resoluciones de 27 de Octubre y 24 de Noviembre de 1920 se adoptaron botiquines veterinarios para las mismas;

3.o El proyecto de Botiquín Veterinario Trimestral para las unidades montadas destacadas en la Capital, formulado por la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Botiquín Veterinario Trimestral que luce en los numerados S. número 647001, 647002, 647003, 647004, para las unidades montadas destacadas en la Capital, que son actualmente los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 9; Regimientos de Artillería números 1, 2 y 4; Escuela de Tiro, Escuela Militar, Compañía de Ametralladoras y Campo Militar número 1.

2.o Que la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército proponga el tipo de Botiquín para esa Inspección, a fin de que pueda atender el servicio de los Batallones de Infantería y demás reparticiones.

3.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase al teniente de navío don Octavio San Martín para ocupar el cargo que se indica en la Escuela de Mecánicos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al teniente de navío don Octavio San Martín para ocupar el cargo de oficial del Cuerpo General, que existe vacante en la Escuela de Mecánicos.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Concédese una licencia al profesor del Liceo de Tacuarembó señor Juan B. Zóboli.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 39|1921). — Vista la solicitud de licencia que por razones de enfermedad ha presentado el profesor de Geografía del Liceo Departamental de Tacuarembó señor Juan B. Zóboli;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y por lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense veinte días de licencia, por razones de enfermedad, al profesor de Geografía del Liceo Departamental de Tacuarembó, señor Juan B. Zóboli, y desígnase para subrogarlo durante ella, con carácter honorario, al propuesto, profesor de la institución, señor Ernesto Mullin.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase el presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917-1918 y 1919-1920.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 946|1916). — Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad solicitando se autorice la prórroga por dos duodécimos del presupuesto interno que rigió para ella en los años 1917 a 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por los meses de Septiembre y Octubre del corriente año el presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917-1918-1919 y 1920 y en el año en curso, quedando autorizada la Universidad para cargar durante esos meses a las rentas propias de las Facultades, de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y al fondo común de Rentas Universitarias las partidas que figuran para sueldos y gastos en el referido presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifícanse los límites de las secciones judiciales del Departamento de la Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921.—(Carpeta número 1147|1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, relacionados con la gestión iniciada ante el Juzgado Letrado Departamental de Colonia por varios vecinos de la 2.a sección judicial, solicitando se modifiquen los límites de la misma;

Resultando: Que los pobladores de la zona Colonia-Miguelete, limitada por los arroyos del Sauce, San Juan y línea alambrada que la separa de don Manuel Núñez y sucesión de don Bernardo Núñez, solicitan que la referida zona, actualmente ubicada en jurisdicción de la 13.a sección judicial, sea incorporada al Juzgado de Paz de la 2.a sección;

Fundamentan su pedido en el hecho de que no tienen caminos directos para trasladarse al Juzgado de la 13.a sección, ubicado en la cuchilla de la Colonia, por lo que se ven obligados a recorrer una larga distancia de cerca de cincuenta kilómetros, mientras que las Oficinas del Juzgado de la 2.a sección distan, del lugar donde residen, unos diez kilómetros;

Resultando: Que para justificar esas modificaciones acompañan un croquis, los informes de la comisaría del Miguelete, de la Oficina de Empadronamiento de la Propiedad Rural de Colonia y del Juez de Paz de la 2.a sección;

Resultando: Que si bien los Jueces de Paz de las secciones 2.a y 13.a proponen otras modificaciones de los límites entre los dos Juzgados, el Juez Letrado Departamental respectivo no encuentra inconveniente en que ellos se modifiquen de acuerdo con lo solicitado a fojas 1 por los vecinos de la 2.a sección;

Considerando: Que los límites proyectados a fojas 28 vuelta por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas contemplan los intereses de los postulantes y evitan las invasiones de jurisdicción a que aluden los Jueces de Paz ya referidos;

Atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil,

RESUELVE:

Modifícanse en la siguiente forma los límites de las secciones judiciales del Departamento de Colonia a que se ha hecho referencia:

2.a Sección

Oeste y Norte: el arroyo Miguelete, desde su barra en el arroyo San Juan hasta sus puntas en la Cuchilla Grande o de San Salvador, siguiendo después la línea alambrada que separa la Colonia del "Miguelete" de los campos de don Manuel Núñez y sucesión Bernardo Núñez, hasta el arroyo San Juan, por este arroyo aguas abajo hasta la barra de la primera cañada al Norte del Paso de los Laureles, y esta cañada hasta sus puntas en la cuchilla de la Colonia.

Este: la cuchilla de la Colonia.

Sur: el arroyo San Luis desde sus puntas hasta su confluencia en el arroyo San Juan y este arroyo hasta la barra del Miguelete.

13.a Sección

Norte: la Cuchilla Grande o de San Salvador, desde las puntas del arroyo Miguelete hasta su empalme con la cuchilla denominada de la Cruz, que vierte aguas a los arroyos Polonia y Rosario.

Oeste: la línea divisoria entre la Colonia Miguelete y campos de don Manuel Núñez y sucesión Bernardo Núñez, desde las puntas del arroyo Miguelete hasta el arroyo San Juan, este arroyo aguas abajo hasta la barra de la primera cañada al Norte del Paso de los Laureles, siguiendo esta cañada hasta sus puntas en la cuchilla de la Colonia, frente a las de la cañada Fea.

Sur: la cañada Fea, desde sus nacientes hasta su barra en el arroyo de las Conchas, y, desde este punto, una línea recta a la barra del Sauce en el arroyo Polonia y la prolongación de esta línea hasta el arroyo Pichinango.

Este: la cuchilla de la Cruz, desde su empalme con la de San Salvador hasta las nacientes del arroyo Pichinango y este arroyo hasta su intersección con la línea recta determinada como límite Sur de esta sección.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prohíbese la extracción de los expedientes y protocolos originales que existan archivados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 1573|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda ante el Ministerio del Interior el día 7 de Junio de 1917, solicitando se dicte una resolución de carácter general que prohiba la extracción de documentos de la misma;

Resultando: Que el Ministerio del Interior, con fecha 5 del corriente mes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del 17 de Enero de 1919, pasó estos antecedentes a conocimiento de la Secretaría del de Instrucción Pública;

Resultando: Que el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con fecha 6 del mes en curso, se ha dirigido por nota al Ministerio de Instrucción Pública comunicando

que ha recibido un exhorto de uno de los Jueces de lo Civil de la Capital solicitando el envío de un expediente original archivado en la Escribanía a su cargo, no obstante las disposiciones que rigen el caso;

Que por la circunstancia de haberse solicitado otro expediente original del archivo de la misma Escribanía, reitera su nota de 7 de Junio de 1917, dirigida al Ministerio del Interior, a fin de que se resuelva la gestión en ella indicada;

Considerando: Que no existe ninguna reglamentación general de los archivos administrativos, por lo que, a falta de ella, y por lo que respecta al archivo existente en la Escribanía de Gobierno, debe dictarse una disposición concordante con la del artículo 355 del Código de Procedimiento Civil, en el que se establece que para ninguna prueba se sacará de las oficinas de las escribanías los protocolos, "ni de Archivo alguno" los libros o papeles originales, los cuales sólo se presentarán en testimonio;

Considerando: Que si bien esa prohibición no es absoluta para los archivos judiciales, por lo que establece el artículo 82 del mismo Código, lo es en cuanto a los demás para los cuales no se ha hecho excepción alguna;

Considerando: Que con respecto a los protocolos el caso está resuelto en el artículo 355 ya citado, por el cual se prohibe sacarlos de las oficinas respectivas, prohibición que sólo admite como única excepción la establecida por el artículo 369 del mismo cuerpo de leyes, que permite la extracción para el cotejo, pero en compañía del Escribano en cuyo poder estuvieren;

Considerando: Que tratándose de protocolos particulares el Poder Administrador no tiene cometidos respecto de ellos, de modo que si los Jueces ordenan la entrega sería el caso de que el Escribano de Gobierno se dirigiera a la Excelentísima Alta Corte de Justicia por ser la indicada para dictar la providencia del caso, no tan sólo por la superintendencia que ejerce sobre los Jueces, sino que también porque los mencionados protocolos están bajo la disciplina de la Corte;

Considerando: Que tampoco los Jueces tienen jurisdicción sobre el protocolo del Gobierno, lo que importa decir que el Escribano encargado de llevarlo no puede hacer entrega de él, total ni parcialmente, por el solo mandato judicial, y debería hacerlo saber así al Juez que ordena la entrega;

Por estos fundamentos, y lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en el precedente dictamen,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Prohíbese la extracción de los expedientes y protocolos originales que existan archivados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, pudiendo solamente expedirse por dicha Escribanía las copias totales o parciales que de los referidos expedientes y protocolos se soliciten por mandato de autoridad competente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar de Toxicología al señor Manuel Salgado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 1578|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina proponiendo al farmacéutico don Manuel Salgado para ocupar el cargo de auxiliar de Toxicología (presupuesto interno) durante el período reglamentario de dos años, de acuerdo con el resultado del concurso efectuado para llenar el citado cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar por el período reglamentario de dos años para desempeñar el cargo de auxiliar de Toxicología (presupuesto interno de la Facultad de Medicina) al farmacéutico don Manuel Salgado, de acuerdo con el resultado del concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Bello, Secretario.

Resolución. Encárgase al señor Elzeario Boix del curso que se indica de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 1579|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura proponiendo al arquitecto señor Elzeario Boix encargado interino del curso Teoría de la Arquitectura IV por el corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, encargando interinamente al señor arquitecto don Elzeario Boix del curso de "Teoría de la Arquitectura IV", por el corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al señor Juan de Dios Mendoza.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 1580|1921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo para desempeñar el cargo de auxiliar supernumerario de su Secretaría, vacante por ascenso al señor Augusto Pongibove, que lo desempeñaba, al aspirante don Juan de Dios Mendoza;

Atento a que los servicios del citado cargo fueron autorizados por resolución de este Consejo de 22 de Julio último, mientras dure la licencia concedida por enfermedad al auxiliar presupuestado don Julio Raúl Delgado;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de auxiliar supernumerario del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al propuesto don Juan de Dios Mendoza.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al médico de la Cárcel Penitenciaría doctor Julián Alvarez Cortés.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — (Carpeta número 1575|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia, por razones de enfermedad, formulada por el médico de la Cárcel Penitenciaría, doctor don Julián Alvarez Cortés;

Atento a que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores aconseja se conceda la licencia solicitada por el término de tres meses, con goce de sueldo, proponiendo para subrogarlo interinamente en el cargo de médico de la citada cárcel al doctor Salvador García Pintos;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese una licencia de tres meses, por razones de enfermedad, y con el goce de sueldo correspondiente, al médico de la Cárcel Penitenciaría doctor Julián Alvarez Cortés y nómbrase para subrogarlo durante ella al doctor Salvador García Pintos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos, y a fin de que se sirva determinar a qué podría imputarse la erogación que este nombramiento ocasionará. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al doctor Martín Martínez Pueta.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921.—(Carpeta número, 523|921).—Vistos: Atento a lo expuesto en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año la licencia sin goce de sueldo concedida desde el 1.o de Abril próximo pasado al doctor Martín Martínez Pueta, en su carácter de ayudante de Medicina Legal, y designa para continuar reemplazándolo en el referido cargo al doctor Walter Piaggio Garzón.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Liceo de San José para disponer de la cantidad que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1921.—(Carpeta número, 30|921).—Vista la nota del señor Director del Liceo Departamental de San José solicitando autorización para disponer de Rentas Propias de la Institución de la suma de treinta y ocho pesos en la adquisición de un uniforme para el peón del Liceo;

Por lo que resulta del informe de la Contaduría de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección del Liceo Departamental de San José para disponer de Rentas Propias del mismo de la cantidad de treinta y ocho pesos ($ 38.00) con el destino a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Procedimiento que se seguirá en los casos de pedidos de patentes de invención para aparatos telegráficos y telefónicos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 14 de 1921.—(Carpeta número

2222|921). — Considerando que para la mejor sustanciación de los expedientes relativos a pedidos de patentes de invención para aparatos telegráficos y telefónicos y para procedimientos de aplicación de los mismos es conveniente conocer, además de la opinión de la Inspección de Minas e Industrias, la de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

El Ministerio de Industrias, una vez oída la Inspección de Minas e Industrias, pasará a informe de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos todos los expedientes relativos a pedidos de patentes de invención para aparatos telefónicos y telegráficos y para procedimientos de aplicación de los mismos.

Comuníquese, publíquese e insértese.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela de Tiro del Ejército—Solicita racionamiento para los caballos que tiene a su servicio.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota de la Dirección de Vialidad haciendo saber los oficiales que únicamente le son necesarios del cuerpo de oficiales que prestan servicio en la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Intendencia del Ejército—Solicita orden de pago a favor de Serratosa y Castells por la suma de $ 14.467.80.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Al Ministerio de Hacienda, para que libre la orden de pago correspondiente, las siguientes liquidaciones:

4—A favor de Pascasio Servando Rodríguez por $ 10.10.

5—A favor de Hermenegildo Barboza por $ 20.10.

6—A favor de Pablo da Luz por $ 12.85.

7—A favor de Jesús Sosa por $ 6.35.

8—A favor de Angel Anastasio Trillo por $ 12.65.

9—A favor de Juan Rodríguez Pérez por $ 14.10.

10—A favor de Nicolás Vallejo por $ 17.30.

11—La Intendencia del Ejército solicita autorización para liquidar una cantidad de dinero a las unidades que mandan sus cuadros de football, como gastos de locomoción.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército.

12—Inspección de Remonta—Solicita $ 101.44 para pago de medicamentos suministrados por la Sanidad Militar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Comandancia de Marina—Solicita reparación de la caldera de la lancha "Coronel Zufriategui".—Informe la Dirección de la Armada.

14—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Lino Acosta.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Vázquez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 13—Solicita premio de constancia para el suboficial Humberto Fornaciari.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Verdum 45 cajones de dinamita.—Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Intendencia General del Ejército—Remite la planilla de costo por uniformes para la Escuela Militar.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Ulaya Viera—Solicita traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Compañía de Aguas Corrientes—Cuenta por $ 1.419.65 por consumo de agua en las unidades de la Capital.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército—Pliego de condiciones para el llamado a licitación por mandiles, cubrecapas y cubregrupa, para el Regimiento de Caballería número 1.—Aprobado, devuélvase.

22—Intendencia General del Ejército—Pliego de condiciones para el llamado a licitación por calzado para el Ejército.—Aprobado, devuélvase.

23—Intendencia General del Ejército—Pliego de condiciones para la adquisición de colchones y colchonetas.—Aprobado, devuélvase.

24—J. R. Schwartz—Privilegio de paquete para el vapor alemán "Havenstein".—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que se expidió pasavante provisorio a la balandra "Miguel Angel".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los antecedentes relacionados con la 10.a Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Berna.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

27—Banco de la República Oriental del Uruguay—Memorándum solicitando conformidad del saldo de la cuenta corriente que tiene este Ministerio, que arroja $ 1.795.68.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Misión Militar en Francia—Remite propuestas de cocinas para el Ejército.—Acúsese recibo. y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Secretaría del Senado—Solicita la nómina completa de los sargentos, cabos y soldados guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que acompañe la nómina que se solicita.

1—Jorge Gau — solicita permiso para adquirir en la casa de Quereillac 2 kilos 300 gramos de dinamita y remitirlos a la Estación Suárez. — Concedido.

2—Isabel Mas de Ayala pensionista Militar — Solicita seis meses de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Proyecto de construcción de enfermería en el cuartel de Santa Clara. — Pase a informe de la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

4—Liquidación por $ 1.15 a favor del sargento del Regimiento de Artillería número 2, José Bordon. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Expedientillo iniciado por el jefe del Batallón de Pontoneros número 1 sobre cambio de luz en el cuartel que ocupa en San Ramón. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada

6—Coronel Alejandro G. González — Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre último. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe.

7—Manuel Rubianes, 2.o teniente — Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Ofelia, Flora y Celia Vegh — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Clara Suárez, viuda del capitán Miguel López — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

10—Libora Sastre, viuda del mayor retirado Ciriaco Silveira — Solicita cédula y pensión. — Corra la Vista.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que expidió certificado de premio de constancia al ex soldado distinguido Cristóbal Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Ema Giordano, hija del coronel Cayetano Giordano — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

13—Benigno P. Carámbula, mayor retirado — Solicita ampararse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente respectivo.

14—Pantaleón Rodríguez, teniente coronel retirado — Solicita ampararse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—María Tomasa, Paulina Consolación y Juana Rosa Núñez—Solicitan acrecimiento de pensión.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Telésfora Gregoria Etchenique — Solicita devolución de partida de nacimiento. — Desglósese y entréguese a la interesada dejándose constancia.

17—Ramón B. Coitiño, 2.o teniente retirado — Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—José L. Puentes, teniente coronel retirado — Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Expediente de arqueo efectuado en la caja de la Intendencia Gneral del Ejército y la Armada por la Inspección General de Hacienda. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

20—Omar Montero, coronel retirado—Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva relación de cuentas pendientes de pago del ejercicio 1920-1921. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

22—Juan P. Iriondo, mayor retirado—Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego denominado "Songvand". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

24—Portalis y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Betterton". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

25—Sara Fernández Cutiellos, hija del sargento mayor Manuel Fernández Cutiellos — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Leocadio Díaz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el cabo Juan Olivera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Coronel retirado, José Visillac — Solicita acojerse a la ley de 13 de Septiembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Regimiento de Caballería número

2. — Cuentas por servicio de barométrica efectuado en Enero de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Misión Militar del Uruguay en Europa — Nota relacionada con la compra de las líneas de mira "Norman Sight" en Londres. — Vuelva al jefe de la misión Militar.

31—Adolfo E. Aparicio — Sobre reconsideración de la resolución por la que no se le hizo lugar a su pedido de reincorporación al Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Dirección de la Armada — Eleva el expediente iniciado por el ayudante de órdenes capitán de corbeta Teodoro López Ferreyra sobre regularización de sus servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Josefa B. de Pérez — Solicita se disponga la liquidación de pensiones — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Christophersen y Cía. — Solicitan privilegio de paquete y certificado correspondiente para el vapor noruego "Tonger" — Expídase el certificado y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

36—Orden de pago a favor del Estado Mayor por $ 350.00.

36—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 786.52.

37—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 64.78.

38—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 10.000.00.

39—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 10.000.00.

40—Orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército por $ 121.21.

41—Compañía Telegráfica Western por $ 35.15.

42—Orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército por $ 17.50.

43—Orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército por $ 37.00.

44—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 4.00.

45—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 13.90.

46—Orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por $ 64.00.

47—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 254.40.

48—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 546.70.

49—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00.

50—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 1.136.10.

51—Orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 10.000.00.

52—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 39.00.

53—Orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército por $ 1.995.55.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente "Desmochador y cauterizador", denominado "Silow", de los señores Silva Hnos.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente "Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", del señor Albert Weeler Johnston.

—Vista por cinco días al señor Enrique Elizalde en el expediente "Envase".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes "Tinol", del señor Carlos Kauke. "Happ Brand", de los señores W. A. Rose y Company Limited. "Optarson", de la Farbenfabriken Vorm Frieder Bayer y Co. "Envase", de los señores Carlos Brignoni y Cía. "El Marroquí", de los señores Kempton y Cía. "Oriente", del señor Marcelino Vázquez. "Martín", de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima de Buenos Aires.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Nobel Industries Limited", de la Nobel Industries Limited. "Diamantsalz", del señor Hans O. Kutkens, de Hamburgo. "Rubinat Llorach", de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa. "Italián", de la Julius Kayser y Co. "Pulcanite", de la The Vulcanite Roofing Company. "Lodge", de la Lodge Plugs Limited. "Atlantis", de la Reckitt y Cons Limited. "Etiqueta", de los señores Barbosa, Caravia y Cía. "Imperial", de la Ingersoll-Rand Company.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "La utilización de minerales solicitados para la fabricación de objetos de adorno y de uso común", de Rufino Silveira Carballo. "Reloj calendario perpetuo" "Massonnier", de Mauricio Massonnier. "Nuevo sistema de inhalador", de Noé Pizzo. "Aro designador", de Pedro Giordano. "Perfeccionamientos en la confección de camisas y prendas similares", de los señores Costoya y Cía. "Ideal", faja hipogástrica, de Antonio Rebollo. "Block hueco sistema "Kibbe", de L. Kibbe Nebreca.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Cocedor Frigorífico Artigas", de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas. "Heladera Cement", de Luis Peraccini. "Zam-Kuck", de la señora Mary Francis Stetson de Leach. "Aparato profiláctico", de los señores Arslan y Cía. "Fibra fuerte", del señor Leopoldo Caravia. "Procedimiento y aparatos para evaporar o concentrar líquidos, soluciones emulsiones, suspensiones, así como para realizar reacciones químicas", de la Aktien-Gesellschaft Atom.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente "Luckey Day", con el pedido de reconsideración de los señores Puigrás y Cía.

Transferencias de marcas autorizadas

"Salov", del señor Angel Volonté, a favor de lo Societé Anónima Lucchese Oli E. Vini.

"Antidol", del señor Francisco Greco, a favor de los señores Barbosa, Caravia y Compañía.

"Flor de Oro", de Del Co y Bértola, a favor del señor Pedro M. Delgue, en cuanto guarda relación con jabones, velas y grasas comestibles y no comestibles, de las clases 9, 14 y 64.

"Truform", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor de Thomas Bowill y Hubbard Limited.

"Espejo", de la Compañía de Exportación Técnica América, a favor de los señores P. Zuccotti Hnos.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Pascific", de los señores Barreiro y Cía., de Montevideo.

"A. W. Faber", de A. W. Faber, de Stein (Alemania).

"Etiqueta", de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta especial", del señor Alberto Himler, de Montevideo.

"G", de la The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

"La escepción", de los señores Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba).

"La Emperatriz de la India", de los mismos.

"Hoyo de Monterrey", de los mismos.

"América", de los mismos.

"El Jockey", del señor Antonio Ricón, de Montevideo.

"Gitano", de los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo.

"Centenario", de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Botella grabada", de los señores Benzo e hijos, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Manuel Carretero, de Montevideo.

"Zoraida", de la Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo.

"York", de la York Manufacturing Company, de Pensylvania (Estados Unidos de América).

"Centenario", de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Cefalina", del señor Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Sociedad Importadora", del señor Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don José M. Carrera.

—Se dispone el pago de la suma de $ 17.44 por gastos de luz y agua en la Dirección de Hidrografía, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la rotura de diversos tutores de los árboles de la carretera a Florida por el chauffeur don Ramiro Juncal.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles a la Dirección de Hidrografía en el mes de Agosto próximo pasado.

—Se pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito del señor Enrique Muñoz y Maine ofreciendo en venta al Ministerio un guinche a vapor.

—Se dispone el pago de una cuenta por $ 338.00 por concepto de suministro de útiles y materiales en Agosto próximo pasado al vapor "Oyarvide".

—Se concede licencia por dos meses, por enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Mario Fulgraff.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.499.96 por concepto de obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 14 y 46.

—A informe de la Comisión Financiera se remite un escrito de los señores Manuel Sisa y Manuel García, contramaestres del Tren Nacional de Dragado, pidiendo equiparación de sueldo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales por el mes de Septiembre próximo pasado por obras efectuadas en el puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del señor Scotti y Blanco solicitando equiparación de sueldo con el ingeniero de la Sección B de la misma Dirección.

—Se remite a la Contaduría del Ministerio una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura en Septiembre próximo pasado.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino a la Liga de las Naciones dos ejemplares del mapa de la República.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado número 3 de obras ejecutadas en el pabellón de cirugía del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Guardaalmacén se remiten varios pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General del Ministerio pasa la nota del Banco de Seguros del Estado solicitando el pago de $ 34.95, importe de la prima de la póliza núme-

ro 12817, correspondiente al personal ocupado en las obras de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

—Vuelven a la Dirección de Hidrografía los antecedentes relativos a la reparación del puente de San Miguel.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota del Banco de Seguros del Estado sobre el seguro de obreros de esa Dirección.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo el pago del 20 o|o del valor de las grúas destinadas al puerto de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Compañía del Ferrocarril Central relativo a la construcción de un desvío por cuenta del señor Francisco Beduchaud.

—A la Contaduría del Ministerio, para su pago, pasa el certificado de obras hechas en la comisaría de la 5.a sección, La Paz (Canelones), importante pesos 1.022.70.

—A la Contaduría General del Estado pasan los comprobantes y el estado de caja de la Administración General de Faros correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los antecedentes relativos a la creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Maldonado.

—A la Comisión Financiera, para que efectúe el cobro, pasa la cuenta de la Dirección Puerto por agua suministrada al transporte de la Escuela de Marineros, importante $ 27,14.

—Se expide el pasaje solicitado y se manda pagar la suma de $ 30.00 con motivo de la inspección a efectuarse en el edificio de la escuela de Cuchilla de Palermo (Florida).

—Se manda pagar la suma de $ 102.00, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en las obras de mejoras del bajo río Negro.

La Secretaría.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1921

Debe

Saldos deudores de las siguientes cuentas:			
Deuda Nacionalización del Puerto (intereses)		$ 69.872 50	
Gastos generales		429.653 19	
Deuda Nacionalización del Puerto (amortizaciones)		15.500 —	
Sueldos		1.314.754 91	
Jornales		295.641 56	
Gastos de Administración		63.462 04	$ 2.188.884 20
Rejaba 5 o|o sobre las siguientes cuentas:			
Material de incendios	$ 8.050 97	$ 402 55	
Material y útiles División Terrestre	718.999 28	35.949 96	
Elementos de salvataje	19.345 23	967 26	
Construcciones en proyecto	9.000 —	450 —	
Muebles y útiles de oficina	47.206 67	2.360 33	
Casillas, construcciones e instalaciones	40.843 76	2.042 19	
Obras de pavimentación	174.489 86	8.724 49	
Subusina Eléctrica del Puerto	63.000 —	3.150 —	
Alojamiento de pescadores	39.917 14	1.995 86	
Ferrocarril portuario	388.345 40	19.417 27	75.459 91
Utilidades líquidas:			
Mejoramiento servicios portuarios, 65 o|o		$ 40.000 54	
Fondo reserva, 25 o|o		15.384 82	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 10 o|o		6.153 93	61.539 29
			$ 2.325.883 40

Haber

Saldos acreedores de las siguiente cuentas:	
División Terrestre	$ 1.653.208 72
Diferencia de colocación y rescate Deuda Nacionalización Puerto	1.578 85
Intereses y descuentos	1.221 10
División Marítima	669.874 73
	$ 2.325.883 40

Montevideo, Junio 30 de 1921.

Eduardo Rousse, Contador General.—Vicente Borro, Secretario General.—Alfredo Labadie, Presidente.—Juan Flandino, Inspector de Hacienda.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1921

Activo

Buques alemanes	$ 104 50
Varadero	142.000 00
Material de incendios	7.648 42
Material flotante	1.068.001 11
Material y útiles de la División Terrestre	683.049 32
Deuda Nacionalización Puerto	1.287.500 00
Almacenes	13.255 98
Elementos de salvataje	18.377 97
Construcciones en proyecto	8.550 00
Muebles y útiles de oficina	44.846 34
Casillas, construcciones e instalaciones	38.801 57
Obras de pavimentación	165.765 37
Subusina Eléctrica del Puerto	59.850 00
Alojamiento de pescadores	37.921 28
Ferrocarril portuario	368.928 13
Deuda Nacionalización Puerto (fondo amortizante)	425 74
Inmueble 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez	26.420 91
Banco de la República (Cuenta especial)	18.067 98
Deudores varios	263.184 19
Deuda Nacionalización del Puerto (transferida)	700 00
Banco de la República, cuenta oro	9.043 93
Banco de la República, (cuenta plata)	2.674 05
Caja	21.739 86
Obligaciones a cobrar	7.793 34
	$ 4.294.649 99

Pasivo

Capital	$ 4.113.477 71
Créditos dudosos	10.000 00
Fondo reserva	25.045 56
Depósito para hangares	19.172 45
Superior Gobierno	2.198 83
Depositantes en garantía	3.398 50
Acreedores varios	54.538 83
Mejoramiento de los servicios portuarios	1.224 44
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	35 34
Asistencia Pública Nacional	2.655 18
Caja de auxilios	1.334 31
Agencias	29 55
Utilidades líquidas —	
Mejoramiento de los servicios portuarios, 65 por ciento	40.000 54
Fondo de reserva, 25 por ciento	15.384 82
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 10 por ciento	6.153 93
	$ 4.294.649 99

Montevideo, Junio 30 de 1921.

Alfredo Labadie, Presidente. — Eduardo Rousse, Contador General. — Juan Flandino, Inspector de Hacienda. — Vicente Borro, Secretario General.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 1921

Existencia que pasa del mes de Julio, a saber:	
En efectivo	$ 8.116 19
Banco de la República—Cuenta Asistencia Pública	164.848 79
	$ 172.964 98

Ingresos por rentas

Renta de Lotería	$ 147.656 —
Pensiones Hospital Vilardebó	5.010 —
Hospitalidades	456 —
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	237 —
Impuesto de 5 o|o a la Lotería	49.500 —
Impuesto a los pasajes	1.439 50
Impuesto a los naipes	572 60
Multas	10 —
Impuesto a boletos de sport extranjero	2.847 22
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	1.760 —
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	536 64
Registro de Investigación de la Paternidad	40 76
Impuesto al Champagne	492 10
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	12.903 65

Impuesto Adicional de Abasto	"	1.514 70
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	1.256 —
Alquileres y arrendamientos	"	853 69
Pensiones a hospitales departamentales	"	637 60
Hospitalidades departamentales	"	360 12
Hospitales departamentales, recibido por diversos conceptos	"	280 08
Varios arbitrios	"	20 20
Descuento de 1 o|o	"	6.519 68
	$	234.813 54
Ingresos extraordinarios		
Donaciones y legados ...	$	48 60
Herencia de Alejo Rossell y Rius	"	5.737 46
Hospital Maciel	"	15 —
Ley 6 de Octubre de 1919	"	569 25
Hospital Pereira-Rossell ..	"	27 33
Hospital Vilardebó	"	47 04
Egresos		
Empleados de campaña .	$	15.932 86
Asilo Dámaso Larrañaga.	"	24.738 73
Empleados de la Capital..	"	100.082 10
Herencia de Alejo Rossell y Rius	"	462 90
Ley 6 de Octubre de 1919	"	60 —
Campo en Melilla	"	30 —
Comisiones y diversos gastos	"	117 03
Consejo Directivo	"	2.142 —
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	1.933 85
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	346 14
Ley de 14 de Octubre de 1904	"	3.205 47
Montepío escolar	"	178 65
Ley 29 de Octubre de 1919	"	168 73
Ley 5 de Mayo de 1883.	"	6 40
	$	149.404 86
Existencia que pasa al mes de Septiembre próximo, a saber:		
En efectivo	$	42.285 59
Banco de la República ...	"	229.498 45
	$	271.784 04
Alojamiento y comida ..	$	2.300 —
Asilo Dámaso Larrañaga .	"	53 58
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	917 01
Ley de 14 de Octubre de 1904	"	3.205 47
Montepío escolar	"	178 65
Ley 29 de Octubre de 1919	"	168 73
Ley de 5 de Mayo de 1883	"	6 40
Hospitales departamentales—Cuenta presupuesto	"	135 86
	$	13.410 38
	$	421.188 90

Montevideo, Octubre 5 de 1921.

V.° B.°—Federico Mora Magariños. — José Torres, Subcontador.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL ALFÉREZ TOMÁS SIRIO Y SOLDADO PEDRO SILVA

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Vista en audiencia pública la presente causa, seguida contra el alférez don Tomás Sirio y soldado Pedro Silva, pertenecientes al Batallón de Infantería número 11, acusados por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, el primero de los nombrados del delito de abuso de autoridad, y el segundo del de insubordinación, solicitando para ambos procesados, respectivamente, las penas de nueve y tres meses de prisión, en mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 12 de Mayo del año en curso, y siendo aproximadamente las 12 horas, el prevenido soldado Pedro Silva, que se encontraba franco y privado de licencia por el término de cinco días, se vistió sin autorización con el uniforme año 1920, como para salir a la calle en las licencias ordinarias de ese día;

Resultando: Que al ser visto el prevenido Silva con el uniforme indicado por el comandante de servicio, teniente Juan Pena, llamó al oficial de semana de la compañía, que lo era el también prevenido alférez Tomás Sirio, para preguntarle quien había dispuesto le fuera levantada la prohibición de salir con licencia al soldado Silva; dispuso el alférez Sirio que el nombrado Silva se sacara ese uniforme y se lo cambiara por el de fatena, orden que el mencionado soldado cumplió, dirigiéndose al dormitorio de su compañía, siendo seguido por el encausado alférez Sirio. Solicitó venia el procesado Silva para ver al teniente Pena, a fin de que lo dejaran salir con las licencias ese día, venia que fué negada por el alférez Sirio, amonestándolo, además, por haber sido el causante de que lo observara su superior; entonces el soldado Silva le replicó al alférez Sirio que "cuando entrara de guardia, aunque lo pasaran al calabozo y le dieran palos, se fugaría del cuartel". Al oír esta expresión, el procesado Sirio, desenvainó su espada y le tiró un golpe a Silva, hiriéndolo en la frente con la punta de la misma, después de haber chocado la hoja en la tarima próxima; que al sentirse herido, el prevenido Silva efectuó un movimiento hacia adelante, que tradujo el alférez Sirio como si lo acometiese, recibiendo en ese acto el encausado Silva una herida en el vientre, producida con la punta de la espada siendo conducido Silva preso a la guardia;

Considerando: Que la evidente falta de respeto a su superior, cometida por el encausado soldado Silva, constituye el delito de insubordinación, definido por el Código Militar en su artículo 852, y cuya penalidad este Tribunal la gradúa según lo preceptuado en el artículo 864 del mismo Código Militar;

Considerando: Que si bien es cierto que la actitud observada por el procesado Silva se hacía merecedora a la imposición de un castigo, éste no debió ser aplicado en la forma que lo hizo el prevenido alférez Sirio, y del cual resultaron las heridas producidas, y que informan el certificado médico respectivo;

Considerando: Que la acción perpetrada por el alférez Sirio se encuadra en la disposición determinada en el artículo 942 del Código Militar; y

Considerando: Que la pena de tres meses de prisión, solicitada por el señor Fiscal militar para el soldado Pedro Silva, ha sido oportunamente cumplida, y puesto en libertad bajo caución juratoria;

oCnsiderando: Que aun cuando el señor Fiscal aprecia de buena la conducta del encausado alférez Sirio, este Consejo, teniendo en cuenta la reglamentación hecha por el Estado Mayor para clasificar la buena conducta de los oficiales, cita los números 7, 8, 9 y 10, y correspondiendo, en este caso, al prevenido la clasificación número 4, o sea la de regular, este Consejo no la toma en cuenta, atento lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que al alférez Sirio le asiste la atenuante número 3 del artículo 752 del Código Militar, y al soldado Silva la número 21 del mismo artículo;

Por estas resultancias y consideraciones, y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al alférez Tomás Sirio, como reo del delito de abuso de autoridad, a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y al soldado Pedro Silva, reo del delito de insubordinación, a tres meses de prisión, y estando ésta cumplida, póngasele en completa libertad.

Ejecutoriada, cúmplase, con respecto al soldado Pedro Silva, y vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Octubre de 1921

Trámite — Mariana Monteverde con Nicolás Caubarrére. Una causa criminal por delito de homicidio. Dos juicios de disenso. —Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Bene de Bonifacio Angela, sucesión. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Saibro Jardín Teodoro, solicitud. Sucesión de Eduardo Rolando con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Ponte de Barrial Posadas Angela con Benito Delfino. Muniz de Márquez Margarita, solicitud. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Nicasio Ramírez con Dellazoppa y Morixe. Alberto Trías, auxiliatoria. Sucesión Teodorico Conrado Pujol, tercería María Delfina Velazco. María Varela de Fernández con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Sucesión Pablo Perretti Pollero. Sucesión Lorenzo Unzain. Mariana M. de Umphry con Francisco Mazza. Sucesión Natalia Musso de Méndez. Gabriel Torres con Antonio Puentes. Luisa Sastre Queiglos con Francisco Mumbert. Menor Deomira Lantera. Argelinda Silveira Machado de Fernández. Sucesión Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra. Juana Cabrera con L. C. Semería. Sucesión Orosmán Guibernau. Sucesión Francisco Guidini, incidente Luis Maresca. Sucesión José Courtoisie.

Interlocutorias — Sucesión José Fazzio. Carlos Imbriaco con María Dermitti de Torrano. Fernández, González y Cía. con la sucesión de Segundo Grignolo.

Definitivas — Prudencia Pascual de Bottaro. Jacinto Casaravilla con la Sociedad "Progreso Urbano". Eustaquio Martínez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Sucesiones Lucas Lecoq y otro. Testamentaría Josefina Beruhac de Arnol. Sucesión Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Sucesión Juan B. Peri. Persilia Paredes. Sucesión Ercilia Reyes de Latorre. Sucesión Dayla Haedo de Gómez. Testamentaría Agustín Lavazzi. Sucesión Isolina Zapata de Castro (2). Sucesión Isabel Silveira de Camp. Sucesión María A. Galli de Ramoldi. Sucesión Angel Bélinzon. Sucesión Francisco Simón, incidente Botta. Sucesión Nicolás Tito. Testamentaría María B. de Peluffo. Sucesión Federico Paullier. Carmen Martínez de Ferreira. Mamerta Castro. Testamentaría Angela Amaro de Nesi, incidente por separado. Aurora Achipretti. Laura Pereira. María Diverio y otros. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Idalina Soarez de da Silveira. Delia Castellanos de Etchepare y Mariana Royo. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Julio Sienra y otro con "La Comercial". Sucesión Pedro G. Ortiz. Sucesiones Agustín Staricco y otra. Testamentaría Luisa Ximeno de Lapuente. Dolores Cotelo y otras con Miguel Delgado. Sucesión Julia Grolero de Rodríguez. Sucesión Clara Coppa de Manetti. Pedro Galaberry con Francisco Martino (hoy su sucesión). Sucesión Angel Fazzoli. Marcelina Martínez de Zás con herederos de Ramón Martínez.

Interlocutorias — Amadeo J. Fernández. Petrona Viñoly de Rossi con Adolfo M. Rossi. Sucesión Alcántaro Saravia.

Definitivas — Sucesión Clara Coppa de Manettti. Sucesión Francisco Deschamps y otros. Sucesiones J. Cantoni y otro. Testamentaría Gerald C. Featherstonshaugh. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Federico García Martínez con el Estado. Sucesión Agueda Laureana Leguizamón. Fisco con la suce-

sión de Andrés Etchemendy. Luis Lanata y otros denuncian la mina "Zabala". El Fisco con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Don Luis". Oficio de la Receptoría de Aduana de Río Branco en la causa Ataides Barrios y otros. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Pascual Amato". El Fisco con el Lloyd Brazileiro, agente del vapor "Sirio". La Dirección General de Aduanas con González Hnos. y otros, incidente sobre remate de mercaderías. El Estado con Ferrés y Cía., agentes del vapor "España 4". Adolfo Raggio con Domingo Restano, incidente por costas. Bernardo Methol denuncia la mina "San Fernando". Oficio de la Dirección General de Aduanas. Sumario al vapor "Blair".

Definitivas — El Fisco con Juan Chalela, Juan Arijón con el Estado.

Oficios firmados — Ocho. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Alanis Ramona solicitando se le provea de un tutor a sus menores hijos. Alzola de Alzola Toribia Jesusa con Eugenio O'Brien, desalojo. Silvestri Roberto con la Sociedad de Socorros Mutuos "Circolo Napolitano", daños y perjuicios. Massone Juan deduciendo tercería en autos de Sofía Brown con Arturo Carbone, separación de bienes. García Bermúdez Manuel, ciudadanía. Bonifacio Juan, inscripción en el Registro Civil. Méndez Catalina con Juan Antonio Pérez, divorcio. Dotta de Gamba Angela, sucesión. Morales Aurora con Juan Manuel González, divorcio. Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio. Azarola Carolina con Julio Schniptzpahn, divorcio. Briatori Victorio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela Gubitosso. Basalo Carolina con Jerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Benita con Domingo María Aesteansu, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Francisco Lusitano Domínguez, divorcio. Salvador Antonio con Deidamia J. Moreno, divorcio. Segarra José con José Torres, cobro de pesos. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. Feirre Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Valle de Bacłocco Jacinta con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio. Gandine José con Carmen Dodera, divorcio. Loriente Hilarión y Rafael E. Rodríguez con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Lapido Héctor y Carlos Martínez Vigil con Eduardo García y Micaela Solecio, cobro de honorarios. Hols María Luisa con José Rosales (hijo), divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1003. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Larriera de Williams Camila, testamentaría. Amarillo Victorica con Nicolás de las Muñecas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Barreira Ramón con Dionisia Olmedo, intimación de pago. Cabrera Demetria con Juan A. Corbacho Morosini, divorcio. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Negro José, incapacidad. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Mattia Alejandro con María Enriqueta Caballero, divorcio. Cormillot Julio con Leonor Arias Varela, oblación.

Interlocutorias — Márquez Zulma con Adolfo Blassiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Aurelia con Antonio Galera, divorcio.

Definitivas — C. de Braga Dolores, queja. Falchone José María, auxiliatoria de pobreza. Portela María Esther, incapacidad. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Gaschen Emma, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto numero 60 del Juzgado de distrito de la 3.a sección. Roig Faustino, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vibanco Marcelo, auxiliatoria de pobreza. Llorenz Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Arias Aurora, inscripción en el Registro Civil. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Pujol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio. Ugrin Pablo, testamentaría, incidente del doctor Juan Chans, sobre cobro de pesos. Alvarez Secundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Cabrera de Lameiro Paula con Manuel Lameiro, medidas preparatorias. Bulday Saturnina con Francisco Costa, reconocimiento de firma. Roso Ignacio Clemente y Carmen Meliton, matrimonio "in extremis". Lerrusic Alejandrina L. con Federico G. Heiman, divorcio. Reinoso Avelino con Felipe Platero, daños y perjuicios. Lecocq Juan E. Ferdinan, auxiliatoria de pobreza. Leopoldo Gómez y Artigas solicita se le nombre curador de Julia Elida de Paula. Rasquin Marcelino, auxiliatoria de pobreza. Gandolfo Alberto, auxiliatoria de pobreza. Fagúndez Antenor, inscripción en el Registro Civil. Crisci de Romano María con Miguel Romano, divorcio (3 providencias). Vidal de Larrosa Juana G., sucesión. Gali Antonia con Alberto Gandolfo, alimentos. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M. Carve y Guido Vacari Torriselli, cobro de alquileres. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral. Barreto Bartolo León y Teresa Barreto de Fialho, sucesión. Oficio número 231 del Tribunal de Apelaciones. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Cotelo José M. con Bernardo Blanco, reconocimiento de firma y cobro de pesos. López Montero Sarah con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Ghioldi Emilia con Ludovico Lomí, divorcio unilateral. Ferolla Federico con Ana Fornachiari, cobro de pesos. Mastrángelo Rafael con María Victoria Golfa, divorcio. Benavídez Manuel, ciudadanía. Exhorto número 3182 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

Interlocutoria — Rummi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia.

Definitiva — Gordillo Juana, auxiliatoria de pobreza. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Octubre de 1921

La presión barométrica desciende. Las altas están al Sur, alrededor de Puerto Madryn; las bajas al Norte, alrededor de Santiago. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 18 y 13.70; al S. E., 19 y 14; al Este, 17 y 13; al Norte, 27 y 13; al N. E., 24 y 15; al Oeste, 20 y 12, y en la parte central, 22 y 11. Actúan vientos suaves del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del S. E. en la parte central y al Norte calma. El recorrido en las 24 horas ha sido de 523 kilómetros. Cielo, en general, semicubierto. Durante las últimas 24 horas registróse un milímetro de lluvia en Punta del Este. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 15

Barómetro: 763.85.
Temperaturas: Normal, 15°80; a la intemperie, 23°80; máxima, 18°00; a la intemperie, 25°50; mínima, 13°70; a la intemperie, 13°00.
Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa por ciento: 87.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Octubre de 1921

2.000 pesos, 12 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
650 pesos, 9 por ciento anual.
22.000 pesos, 8.50 por ciento anual.
30.000 pesos, 8 por ciento anual.
20.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.800 pesos, 7 por ciento anual.
1.800 pesos, 7 por ciento anual.
6.000 pesos, 7 por ciento anual.
27.500 pesos, 7 por ciento anual.
4.625 pesos, 7 por ciento anual.
2.500 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Octubre de 1921

19.218 pesos, casa en la 4.a sección de Tacuarembó, 590 hectáreas.
12.000 pesos, solares en Aroyyo Seco.
8.100 pesos, casa en la calle Cuñapirú entre Victoria y Patria, 220 metros.
1.450 pesos, finca en el Barrio General Lavalleja, 354 metros.
1.200 pesos, casa en el Miguelete, 5.469 metros.
2.650 pesos, casa en la calle General Belgrano (Aldea), 368 metros.
3.333 pesos, terreno en la calle Luis V. Cavia (Pocitos), 222 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Andresillo número 1813, 61 metros.
2.157 pesos, terreno en el Miguelete, 799 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Arroyo Negro número 2069, 367 metros.
3.900 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1109, 90 metros.
3.000 pesos, casa en la calle La Paz (Arroyo Seco), 372 metros.
2.950 pesos, casa en la calle Pública número 1737 (Tres Cruces), 90 metros.
951 pesos, terreno en San Carlos (Piedras Blancas), 475 metros.
1.499 pesos, terreno en la Figurita, 428 metros.
2.359 pesos, terreno en Minas (manzana número 207), 313 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 15 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para el 17, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para el 17, 96.00.

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos para el 17, 79.50.
9.325 pesos, para fin de Noviembre, 80.10.
1.865 pesos, para el 17, 79.50.
7.460 pesos, ídem ídem, 79.50.
9.325 pesos, para fin de Noviembre, 80.10.
9.325 pesos, para el 17, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 17, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 17, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.150 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 17, 91.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — **Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.**
Vapor de las 22. — **Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.**

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (**Gualeguaychú**), **vía** Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), **Itaquí, Libramento,** Bagé, Río Grande, **Porto Alegre y** Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (**Santa Victoria**), **vía Rocha:** a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, **Fray Bentos y Nuevo Berlín:** a las 23.
Para Maldonado, Rocha, **Chuy y Castillos;** todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y **Sarandí del Yí:** a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (**por Durazno**): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, **Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a** las 18.
Para el Salto: **a las 21.**
Para Colonia, Conchillas, **Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Octubre de 1921

Pascual Ricciardi, italiano, 38 años, casado, Durazno 1030.
Dora Godoy, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos E. Boryens, argentino, 81 años, viudo, Gaboto 1784.
Juana Castro de Bauzá, española, 68 años, viuda, Williman 25.
Juana Apelo de Sclavo, italiana, 55 años, casada, Yaguarón 1875.
Victorio Juan Scalabrini, oriental, 20 años, soltero, Cerro Largo 1381.
Teresa Fazio de Facco, italiana, 32 años, casada, Hospital Vilardebó.
María Clérici de Turconi, italiana, 76 años, viuda, Guaraní 1290.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—Del señor representante doctor Arturo Lussich, por el que se reglamenta la venta de boletos de sport de carreras.
2—Del señor representante doctor Manuel Cañizas, por el que se acuerda pensión a doña Camila Cedrés de Ballestrino.
4—Licencia concedida.
5—Recomendaciones de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Jubilación de empleados bancarios. (Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Berro (don Emilio), Canessa, Cañizas, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Sánchez, Schinca, Secco Illa, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Martínez Laguarda.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brun, Búrmester, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, García, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Martínez, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Tabárez, Terra, Vianna y Vidal.

Total: 33.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Buero, Carnelli, Coronel, Cosio, Fernández, Gutiérrez (don César Mayo), Hierro, Iglesias, Lavagnini, Legnani, Mibelli, Patiño, Peyrallo, Vacchelli y Zum Felde.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Petitorio de los banqueros y comerciantes de esta plaza por el que se solicita la derogación de las leyes que autorizan el funcionamiento de la ruleta."

—A la Comisión de Legislacin.

"Destino de $ 240.000.00 para obras de ampliación del puerto del Salto."

—A la Comisión de Fomento.

"Expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras que comprende la ampliación del puerto de Paysandú."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda un subsidio a las hermanas del arquitecto don Pedro Prat, jefe de la Sección Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, fallecido recientemente."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921 sobre fomento agrícola."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Viuda e hijos del profesor Bazzano Mazzucchi, doña Auguria Santacruz de Báez, don Buenaventura Moreno, doña María Carolina Bonnet de Durán, don Juan Baubeta."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Carmen Usal Freire de Camarotte solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Alfredo García Morales comunica que habiendo vencido en el día de ayer el término por el que fué llamado para integrar el Consejo Nacional de Administración, se incorporará a la Honorable Cámara en la primera sesión que celebre."

—Téngase presente.

3—"El señor representante doctor Arturo Lussich presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Limítase al recinto del Hipódromo de Maroñas la autorización acordada al Jockey Club por la ley de Junio 26 de 1900 para expender boletos de apuestas mutuas sobre las carreras que se efectúen en el extranjero.

Art. 2.o Limítase la venta de boletos de las carreras de Maroñas al recinto del Hipódromo.

Art. 3.o Procédase a la clausura inmediata de las casas de sport de la ciudad, destinadas a la venta de boletos de carreras.

Art. 4.o Refuérzase en $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) anuales las rentas de la Asistencia Pública, tomándose esa suma del excedente del producido de los impuestos destinados a las pensiones a la vejez.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Arturo Lussich, diputado por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El juego adquiere en nuestro país una expansión cada vez más alarmante.

Ninguna clase social escapa a su funesta contaminación, y sus víctimas son elegidas lo mismo entre los favorecidos que entre los desheredados por la fortuna.

El legislador no podía permanecer indiferente ante la difusión de ese mal sin faltar a sus elevados cometidos, aunque no le fuera directamente imputable, pero cae en verdadera responsabilidad si por

la promulgación de leyes inconvenientes coadyuba a su intensificación, o si estando en su mano el derogarlas continúa sordo a las exigencias de una sana moral.

Este es el caso que plantea la ley de Junio 26 de 1900, que concede al Jockey Club la autorización para la venta de boletos de las carreras del extranjero, venta que se realiza en locales diseminados en distintos barrios de la ciudad, en los que se efectúan también apuestas mutuas a las carreras de Maroñas.

Este proyecto de ley tiene por objeto el cierre inmediato de dichos locales.

Durante un período de más de 10 años, a partir de la fundación del Jockey Club, se realizaron en Maroñas carreras con regularidad y con premios importantes. Pero, a consecuencia de la honda crisis por que atravesó el país, a raíz del auge de 1890, crisis que se prolongó más allá de 1900, el Jockey Club tuvo que suspender las carreras de caballos en el año 1899.

Fué entonces que se recurrió al expediente mencionado de la venta de boletos de las carreras de Buenos Aires.

Se obtuvo del Parlamento la sanción de una ley que autoriza al Jockey Club para expender boletos de apuestas mutuas sobre las carreras que se efectúan en el extranjero. Por el artículo 2.o de dicha ley se obliga al Jockey Club a adjudicar el 20 o|o de las utilidades de su expendio al tesoro de Caridad, hoy de la Asistencia Pública.

Esta ley produjo un aporte considerable a las finanzas de la institución, lo que permitió volver a realizar carreras en Maroñas, desde el año 1901, de acuerdo con una obligación contenida por dicha ley. Durante algunos años representó ésta la entrada más importante del Jockey Club.

Las casas de sport de la ciudad fueron aumentando en número, en relación con el buen resultado obtenido, y en la actualidad, cada barrio populoso de Montevideo cuenta, por efecto inicial de la ley, con un local, en el que se le extrae a muchos hombres de trabajo, a cientos de obreros modestos, el fruto de su labor, indispensable para las necesidades imperiosas de la vida, y en el que también, por imperio de la ley, se le ofrece escuela de desolación, de enseñanza de actividades negativas, de desgano por el trabajo enaltecedor y remunerativo, ya que una viaraza de la suerte puede despojarlos de sus ahorros o acrecerlos, por excepción, no menos perniciosa, sin mayor fatiga.

Estas casas de sport, estos centros de corrupción y de miseria, si no desvirtúan la admitida o pretendida finalidad de las carreras, de propender al mejoramiento de la raza caballar, no proporcionan, siquiera al que juega, el espectáculo de la carrera misma, en un día pasado al aire libre, sino el hacinamiento en una atmósfera viciada y viciosa. Son carteles de propaganda de una industria que el Estado no debe fomentar, estampados en los sitios más concurridos algunos de ellos, como el local de la Avenida Flores, en pleno barrio obrero.

El producido del Sport Argentino representó durante varios años una entrada importante para el Jockey Club, y la supresión del privilegio correspondiente le hubiera irrogado un grave perjuicio.

Actualmente no pasa así. Durante el ejercicio 1920-21 el Jockey Club tuvo las siguientes utilidades en concepto de venta de boletos:

El Sport del Hipódromo produjo una utilidad líquida de $ 938.508.60.

El Sport del Centro (casas de la ciudad), por carreras uruguayas, pesos 204.176.45.

Sport Argentino, casas de la ciudad e Hipódromo, $ 140.800.00.

Esto es, las mayores utilidades se obtienen actualmente de las carreras nacionales, de la venta de boletos en el Hipódromo de Maroñas, $ 958.508.60, casi $ 1.000.000.00, contra $ 344.976.45 de las casas de sport de la ciudad, adjudicando en este cálculo todo el producido del Sport argentino a este Sport del centro, lo que no es así, porque una parte corresponde a la venta en Maroñas.

Puede calcularse en $ 300.000.00 el rendimiento de las casas de sport de la ciudad y en $ 1.000.000.00 el del Hipódromo. A este $ 1.000.000.00, por comisión de la venta de boletos en Maroñas, hay que agregar las otras entradas del Jockey Club:

(1920-21). Recaudado por inscripciones	$ 113.655
Recaudado en boletería ..	" 137.806
	$ 251.461
que agregados al 1.000.000 de pesos dan	$ 1.251.461

que percibe actualmente el Jockey Club, sin contar con los sport de la ciudad. A esa suma habría que agregar todavía, por lo menos, $ 100.000.00. Tendríamos, entonces, en números redondos, 1.350.000 pesos. En efecto, los $ 300.000.00 que produce el sport de la ciudad, no puede considerarse totalmente perdido para el Jockey Club. Una parte, una tercera parte, calculamos, $ 100.000.00, iría a aumentar el producido de Maroñas. El quebranto que sufriría el Jockey con la aprobación de este proyecto de ley, sería alrededor de $ 200.000.00. Y continuaría con una entrada de $ 1.350.000.00.

No es el caso de argumentar, pues, con lo que sufrirían el refinamiento de la raza caballar, ni los intereses creados de otro orden que viven a expensas de las carreras. Estas podrían continuar funcionando como hasta ahora, otorgándose los mismos premios y ofreciendo a los aficionados el mismo número de reuniones. No entro, pues, a discutir esta faz de la cuestión, que no está en tela de juicio. Este proyecto sólo persigue la finalidad del cierre de las casas de sport de la ciudad. Siempre serán $ 200.000,00 menos sustraídos de los ahorros de la gente de trabajo, obreros modestos o empleados. Pero, independientemente de esta ventaja no despreciable, habremos suprimido esa incitación permanente al vicio, cobijado, estimulado por la ley, que instala centros de corrupción en muchos barrios obreros; habremos suprimido una de las faces chocantes del mal, escuela de degradación moral para las generaciones presentes y por venir.

Si esta ley pudiera ser completada por una disposición que aumentara la cuota de entrada al Hipódromo, de manera a hacer sólo accesible aquella costosa diversión a las clases acomodadas, habríamos realizado una obra mejor.

Los adversarios de este proyecto nos dirán que él favorecerá el juego clandestino; que esos $ 200.000.00 que dejará de percibir el Jockey Club irán a parar al bolsillo de los que especulan a espaldas de la ley.

Reconozco que esta es una falla posible del proyecto que presento.

Pero está en la voluntad de los hombres de Gobierno que esta falla desaparezca. Reconozco que la mayor eficacia de la supresión de las casas de sport estriba en una persecución tenaz y decidida al juego clandestino. Si la autoridad lo quiere, la puede hacer. La debería hacer, si no quiere caer en complicidad, si la pregonada protección a las clases trabajadoras no es una vana declamación. Es sabido que actualmente numerosas personas realizan en Montevideo el juego clandestino con absoluta tolerancia de la autoridad.

Con la promulgación de este proyecto, suprimiríamos una perniciosa escuela del vicio, y afirmo también que si el P. E. lo quiere, puede suprimir, o por lo menos aminorar notablemente el juego clandestino. Por otra parte, esto no ofrece las mismas garantías y las condiciones del juego alejan a muchas personas que concurren a las casas de sport.

La Asistencia Pública percibe, en concepto del 20 o|o sobre los $ 200.000.00 calculados, $ 40.000.00. Ellos pueden obtenerse del excedente del producido por los impuestos para las pensiones a la vejez. Este excedente fué en el año 1919-20 alrededor de $ 500.000 a $ 600.000.

Los recursos totales dieron $ 1.300.000 a $ 1.400.000.

Se sirvieron pensiones por .	$ 676.886
Presupuesto	" 100.000
	$ 776.886

$ 1.400.000 menos $ 776.886, igual a $ 623.104.

Calculamos que las pensiones servidas en 1920-21 y años sucesivos serán en mayor número. Pero aún así, siempre habrá un excedente varias veces centenario.

De este excedente se podrían sacar no sólo los $ 40.000 con que las casas de sport concurren al tesoro de la Asistencia Pública, Hospital Militar, etc., sino que podría contribuir a llenar el hueco que dejará en las distintas instituciones que actualmente se reparten los beneficios del juego de la ruleta la supresión total o la limitación, por lo menos, de ese incalificable cáncer social.

Arturo Lussich, representante por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Manuel Cañizas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Se concede por gracia especial a la señora viuda de don Carlos Cedrez Ballestrino, doña Camila Cedrez de Ballestrino, hija soltera señorita María Teresa Ballestrino, una pensión por gracia especial de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Carlos Ballestrino ha fallecido hace poco en Fray Bentos desempeñando el puesto de Vicepresidente del Concejo de Administración Departamental; con una asignación mensual de doscientos pesos.

Su familia ha quedado en la mayor pobreza.

Los servicios prestados por el extinto don Carlos Ballestrino a la Administración Pública y al Departamento de Río Negro, servicios que son los que se han tenido en cuenta para solicitar esta pensión por gracia especial a favor de su viuda e hija soltera, son los siguientes, que abarcan un período de treinta y siete años, servicios que en su mayor parte fueron rendidos a título honorario, en bien público y utilidad de la justicia, del progreso local y de la cultura social.

El señor Ballestrino, después de haber cursado el bachillerato y algunos años de Derecho en la Universidad de Buenos Aires, fué a radicarse a Villa Independencia, que fué más tarde Fray Bentos, y a propuesta del Juez Letrado Departamental doctor don Benito M. Cuñarro fué nombrado defensor de menores, cuyas funciones ejerció en los años 1884, 1885, 1886 y 1891.

Ejerció también el cargo de defensor de oficio en lo criminal desde el año 1905 al año 1919 con marcada competencia y actividad.

Fué Presidente de la Junta-Económico-Administrativa y de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en

los años 1884, 1885 y 1886 y en los años 1897 y 1898.

Presidió la Comisión de la Cruz Roja en 1897, prestando invalorables servicios en favor de los heridos de la batalla de Tres Arboles.

Durante más de veinte años fué Presidente de la renombrada Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, a la que está afiliada la mayor parte del vecindario de Río Negro.

Siendo Presidente de la Junta Económico Administrativa, en la última epidemia del cólera, el señor Ballestrino actuó con abnegación y sin descanso en auxilio de los atacados y en la higienización de la ciudad. En prueba de gratitud le fué conferida una medalla por el vecindario de Fray Bentos.

Obsérvese, y esto hace que sean más meritorios los servicios que se indican al solicitar la pensión, que los únicos puestos públicos rentados que desempeñó el señor Ballestrino fueron los de Oficial 1.o de las Jefaturas Políticas de Soriano y de Río Negro y el de Concejal por Río Negro, en cuyo puesto le sorprendió la muerte. Todos los demás cargos han sido de carácter honorario.

Es, pues, teniendo en cuenta esos servicios y la circunstancia de que ese hombre ejemplar y altruista no haya dejado bienes de fortuna, por más que haya hecho una vida activa y útil, que se solicita para los suyos una pensión perfectamente justificada por los servicios que se acaban de reseñar y que van todos ellos debidamente documentados.

Montevideo, Octubre 12 de 1921.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro".

—A la Comisión de Peticiones.

4—"El señor representante don Máximo Halty solicita licencia por el término de siete días".

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Lussich** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — He pedido la palabra, señor Presidente, para interesar a la Comisión de Legislación en un proyecto por mí presentado, de que acaba de dar cuenta, que se relaciona con la reglamentación de la venta de boletos de las carreras.

Próximamente, dentro de algunos días, deberá la Cámara tratar el proyecto que se refiere al juego de la ruleta, y podría suceder que la Cámara deseara ocuparse sucesivamente de lo que hace relación también con las carreras. Es para que estuviera habilitada la Cámara para tratar este asunto con informe que me permito hacer esta indicación.

Señor Presidente — La Mesa recomienda, entonces, a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Lussich.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — *Hace varios meses, señor Presidente*, vino del Senado un proyecto por el que determina la intervención del Estado en la homologación de las tarifas de las Empresas del Servicio Público concedidas. Este proyecto, a mi juicio, es necesario y de gran importancia. Surgió motivado por la suba de tarifas de la Empresa del Ferrocarril Central, y es fácil que en cualquier momento nos veamos abocados a otra situación análoga a aquella, por cualquier otra pretensión de una empresa, de elevar desmedidamente sus tarifas.

En la República Argentina, en estos momentos, ha habido un gran conflicto por un asunto de esta misma naturaleza. Sin embargo, yo no he tenido noticias de la marcha del proyecto a que me refiero ni siquiera sé a qué Comisión fué destinado. De manera que desearía que la Mesa me informara qué Comisión fué la que recibió ese asunto a su estudio, a fin de pedir a esa Comisión que lo estudiara con la debida diligencia. Es preferible que asuntos de esta naturaleza se solucionen en frío, sin conflictos que agiten o apasionen, que se resuelvan de una vez por todas para determinar los intereses del Estado en tan importantes cuestiones que interesan al público en general.

Yo agradecería a la Mesa me dijera en qué Comisión está ese asunto.

Señor Presidente — La Secretaría informa que ese asunto está en la Comisión de Legislación. De manera que si el señor diputado desea, la Mesa exhortará a esa Comisión para que se expida a la mayor brevedad posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien: pido a la Mesa que exhorte a la Comisión.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye el proyecto de ley sobre jubilación de los empleados de Bancos. Estaba en discusión el artículo 6.o y había un artículo 6.o sustitutivo que se va a leer también.

Léase.

(Se lee):

(Artículo 6.o aditivo propuesto por el señor representante Urioste):

"La Caja funcionará bajo el régimen de formación de fondos individuales capitalizados, correspondientes a cada inscripto, cuyo monto, en el momento de iniciarse el servicio de jubilación o pensión, determinará el importe de una u otra, de acuerdo con las tablas que se confeccionen al efecto, teniendo en cuenta que el fondo debe extinguirse paulatinamente durante todo el período de servicio."

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo había quedado con la palabra en la sesión anterior y me interesa terminar la exposición que había iniciado.

Ya se han dejado de formular observaciones más o menos fundamentales respecto de la estabilidad de la Caja de Jubilaciones de los empleados bancarios y de las pensiones derivadas. No se insiste ya en que los recursos no han de ser suficientes para atender a todos los servicios. Por el contrario: hay unanimidad de opiniones en el sentido de que los aportes de los empleados y los aportes de las instituciones son de tal importancia que constituirán una Caja con recursos que va a sobrepasar las finalidades a que se le destinará. Lo dicen las instituciones bancarias en todas las exposiciones que se han repartido en folletos entre los señores diputados; algunas de ellas son muy concretas. El Banco Anglo-Sudamericano, por ejemplo, dice: "que se ha *fijado* un monto de contribución para el empleado y para el Banco que es el máximum de seguridad para cubrir todo género de riesgos". Pero es que no ha podido ser de otra manera, señor Presidente. Es que la parte financiera de este proyecto de ley ha sido estudiada y preparada por gente de gran autoridad en la materia y de gran autoridad moral, sobre todo. La parte financiera, señor Presidente, corresponde al distinguido compatriota don Esteban Elena, gerente del Banco Popular y competentísimo hombre de negocios; y esta parte financiera, además, ha circulado de mano en mano entre toda la gente del ramo, entre muchísimos gerentes de instituciones bancarias que le prestaron su aprobación después, en una reunión celebrada en el Instituto Verdi, hace ya un par de meses. Y, últimamente, entre las manifestaciones favorables, decididamente favorables, figura la del también distinguido compatriota don Pablo Fontaina, Director de la Escuela Superior de Comercio, que expresa, en términos concretos, la más completa aprobación respecto del cálculo de recursos que responderá en toda forma, en forma completa, a las exigencias de los servicios proyectados.

Ahora, los doctores Secco Illa y Urioste, sin atacar la estabilidad de la Caja, se declaran partidarios de otro sistema de previsión, del sistema de la capitalización individual, estableciendo una Caja de ahorro obligatorio con aportes patronales. Pero es que no es la misma cosa, señor Presidente. Este proyecto de ley responde a otros sistemas y a otros principios; yo no desconozco que el sistema de que son partidarios los señores diputados Secco Illa y Urioste no sea también aceptable; pero este proyecto de ley responde a otra redacción: en la redacción de todos sus artículos se trata de la capitalización en común para atender los servicios a que se va a destinar esta Caja con arreglo a disposiciones determinadas. Pero aún hay más: el señor diputado Secco Illa no pretende que se modifique la parte fundamental, la parte de los recursos de este proyecto de ley; él, consecuente con las ideas manifestadas en la discusión general y concretando su pensamiento, propone en tres o cuatro artículos la organización posible de una Caja de capitalización individual para que se tenga presente por la Comisión de Legislación en proyectos que pueda estudiar para el futuro, y en la parte que sea aplicable.

El señor diputado Secco Illa está conforme con la aprobación de este proyecto de ley, porque él mismo exigió...

Señor Urioste — Proponía unos artículos sustitutivos de acuerdo con sus ideas, y los leyó en la Cámara.

Señor Andreoli — No, señor; me remito a la versión taquigráfica, y yo he conversado con él al respecto. Lo digo para que me desmienta el doctor Secco Illa, si no es exacto lo que yo acabo de decir.

Señor Urioste — En plena Cámara lo propuso.

Señor Andreoli — Para proyectos de futuro, pero no para que se entorpezca la correlación y el sistema de este proyecto de ley anulándolo en absoluto. El doctor Secco Illa exigió que se sancionara, —para su tranquilidad, porque ya no dudaba tampoco de la estabilidad de la Caja en el sistema a que se refiere este proyecto de ley, sino que lo hacía para el futuro; — exigió que se aprobara el artículo 10, que propuso el señor diputado Ghigliani. En una interrupción, me dijo en la sesión pasada, que siempre que se aprobara este artículo, estaba conforme. Y todos tenemos el propósito de aprobar ese artículo 10, que dice lo siguiente: "El Consejo de la Caja ajustará el monto de las jubilaciones a los recursos de la institución, en forma que no se produzcan déficits de ninguna clase". Desaparece de esta manera el temor que asaltaba al señor diputado Secco Illa, de que en un momento dado se pudieran producir déficits en esta Caja y hubiera necesidad de recurrir a las Rentas Generales. Ese otro ar-

tículo que figuraba en las disposiciones finales y que hacía relación a las Rentas Generales, ha desaparecido; y en cambio, la Comisión, o la mayoría de los miembros de la Comisión y los autores del proyecto, han aceptado que se incorpore este artículo 10; y estamos dispuestos a votarlo.

Señor Urioste — Pero el autor del artículo 10, que es el doctor Ghigliani, explicó claramente que en el fondo, este artículo 10, lo que significa, es la capitalización, en una forma embozada, y me remito a la versión taquigráfica.

Señor Andreoli — No, señor; es para el caso...

Señor Urioste — Pero en el fondo, el señor diputado Ghigliani dijo que ese artículo significaba obligar al Directorio de la Caja Bancaria a que se adaptara completamente a la capitalización, pues en el fondo venía a establecerla.

Señor Andreoli — Pero si aquí dice: "En el caso de déficit". Hay que esperar que se produzca el caso de déficit. Que no se producirá.

Señor Vicens Thievent — Pero el doctor Ghigliani le daba a la palabra "déficit" un sentido mucho más amplio que el significado que le da el señor diputado Andreoli ahora.

No era necesaria una pérdida: bastaba la posibilidad de que en el futuro se produjera esa pérdida, para que desde ya se considerara a la Caja en déficit. De manera que el señor diputado Urioste da la verdadera interpretación al artículo 10.

Señor Andreoli — Pero no se va a producir ese caso porque el cálculo de recursos está realizado en forma tan amplia, que no es posible ni que remotamente se plantee esa cuestión, y es lo que yo quiero subrayar.

En cuanto al artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Urioste, que obliga a que se apruebe o se rechace por la Cámara, es esa otra cuestión. El señor diputado Urioste más bien parecería inclinado a oponerse al proyecto en general...

Señor Urioste — No, señor. Cabe perfectamente el artículo dentro de la economía de este proyecto.

Señor Andreoli — ¿Entonces está de acuerdo? Pero si está de acuerdo, no debe empeñarse en colocar un verdadero injerto en un proyecto de ley que no responde a esos sistemas ni a esos principios a que se ha referido el señor diputado Urioste en su exposición.

El artículo 3.o que propone el señor diputado Urioste, incluído en un proyecto que es de otro sistema y de otros principios, corresponde a otro proyecto de ley que está en la misma orden del día que tenemos a la vista; y ya tendrá oportunidad el señor diputado Urioste de defenderlo y de prestigiar, no solamente la aprobación de ese artículo, sino la aprobación de los artículos restantes de ese proyecto de ley que se refiere a jubilaciones generales.

Señor Urioste — A toda clase de jubilaciones, señor diputado. Es el verdadero principio general.

Señor Andreoli — Por eso digo: al proyecto sobre jubilaciones generales, patrocinado por la Comisión de Trabajo.

Señor Urioste — A cualquier clase de jubilaciones.

Señor Andreoli — Para jubilaciones generales.

Señor Urioste — Para cualquier clase!

Señor Andreoli — Por eso le digo, señor diputado, para jubilaciones generales, aplicable a jubilaciones generales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué es ese principio científico?

Señor Urioste — Porque con la capitalización se llega, precisamente, al monto íntegro de la jubilación.

Señor Andreoli — Con el sistema que propone el señor diputado Urioste no se llega al monto íntegro de la jubilación con arreglo al sueldo que disfrutan los empleados en el momento de jubilarse. En algunos casos se puede llegar...

Señor Urioste — Se llega siempre a que se jubilen con sueldo íntegro después de treinta años.

Señor Andreoli — ... no se llega siempre, no, señor. Se puede llegar en algunos casos, pero no se llega siempre. De manera que tiene esa falla el sistema y por eso no lo acepto. Lo aceptaría en los proyectos de ahorro obligatorio, con la contribución patronal, para que se haga la capitalización individual. En ese caso, sí, yo lo acompañaría, pero en otro proyecto...

Señor Urioste — En este proyecto existe la contribución patronal.

Señor Andreoli — Sí, señor; pero no hace la capitalización individual en la forma que propone el señor diputado Urioste, y menos no tiende a injertar un artículo que no corresponde a este proyecto, que corresponde a otro sistema y a otro proyecto de ley que está en la orden del día de la Cámara.

Pero, señor Presidente, ¿por qué se han buscado otros sistemas de jubilaciones, pretendiendo apartarse un poco de esta otra clase de principios conocidos? Por lo que ha ocurrido con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, creo que también con la Caja Escolar, que si no se encuentra a punto de sufrir un contratiempo, no está lejos de ello, y también con algunas otras Cajas. Por eso es que algunos señores diputados se han empeñado en buscar otros sistemas de previsión. Yo creo que el camino es un poco equivocado. El hecho conocido debería inclinar a los señores diputados a estudiar y corregir los defectos de las Cajas existentes dentro de su funcionamiento y no pasar a estudiar otros sistemas sin corregir las anormalidades que se presentan en el funcionamiento de esas Cajas a que he hecho referencia. ¿Y cuáles son los contratiempos que sufren la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y las otras Cajas a que he aludido hace un momento? Lo dice el Contador General de la Nación, el señor Enrique Givogre, en unas importantes declaraciones que ha formulado hace muy poco tiempo con respecto a la Caja Civil. Debo advertir que el señor Givogre es el Presidente del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y, además, un funcionario de especial competencia y que viene aportando su apreciable concurso a esta Caja desde hace muchos años. De manera que está en condiciones de señalar los defectos y señalar también los remedios que son indispensables para que se cure el mal.

El señor Givogre dice en sus declaraciones: "Atribuyo el estado precario de las finanzas de la Caja a la circunstancia de que no se efectúan a favor de la referida institución los aportes necesarios para asegurar su situación, no ya del futuro, sino que ni siquiera de presente.

El Comité Ejecutivo de la Caja ha solicitado insistentemente, desde los primeros años de fundada aquélla, que el montepío de los empleados públicos, amparado por la ley de 14 de Octubre de 1904, se elevara al 5 o|o de los sueldos, en vez del 3.33 o|o a que ascendía en un principio, y reclamaba también del Estado una contribución equivalente a ese montepío, por considerar que era lo menos con que debía contribuir éste al sostenimiento de nuestra institución, en su carácter de "patrón", si así puede decirse, del gremio a que la Caja se destine.

"Y esa contribución del 5 o|o, por parte del Estado, es moderada con relación a la que se ha acordado a la Caja de los Obreros y Empleados de Servicios Públicos, a la que se ha asignado el 8 o|o de los sueldos con cargo a las empresas respectivas, en su calidad de "patrones" del personal favorecido.

"Esas gestiones, hechas reiteradamente por el Comité de nuestra Caja, no han tenido éxito. Es cierto que últimamente, hace cerca de dos años, se elevó el montepío de los empleados al 4 o|o, o sea en un 0.66 o|o más que el aporte anterior, pero eso fué para compensar las nuevas obligaciones que se echaban sobre la Caja: la incorporación del personal de las Actuarías, de las empresas lancholeras de Lussich y Pascual y de los Jueces y ex Jueces de Paz; estos últimos solamente ya se han llevado casi tanto como lo que importa ese aumento del montepío.

"Y como si esas circunstancias no fueran bastante para amenazar tan seriamente como lo hacen, la situación financiera de la Caja, todavía hay otro factor más que la ataca en forma sensible.

"Me refiero a la facilidad que la ley concede para obtener la jubilación a los funcionarios públicos que son exonerados de sus puestos sin mediar omisiones o delitos.

"Es sabido que son causas para jubilarse: tener treinta años de servicios y sesenta de edad; estar enfermo, ser exonerado del cargo y haber sido suprimido el puesto. Pues bien: una tercera parte de los que se jubilan, alcanzan este beneficio por efecto de la exoneración del cargo."

Vaya tomando nota el doctor Urioste de cuáles son los defectos.

Señor Urioste — Si se aplicara el sistema de capitalización, no habría peligro ninguno para la Caja, porque acumularía el capital.

Señor Andreoli — Lo que ha corregido el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Aramendía — No apoyado; hay un artículo que habla de la obligación de jubilar a todos los exonerados, en el mismo proyecto del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Pero en las instituciones bancarias no encontraremos lo que pasa comúnmente en la Administración Pública: que se exonere a gente que no está comprendida en el espíritu y en la letra de la ley de Jubilaciones de 1904. Se jubila mucha gente que está capacitada para trabajar. Eso es público y notorio: no voy a hacer una revelación aquí. Muchos obtienen certificados médicos de enfermedad y otros la complacencia del P. E. que los coloca en condiciones de ser protegidos por la ley.

Un señor representante — Pero por esta Caja no.

Señor Andreoli — Se ha modificado; se ha señalado un límite de edad. Se ha modificado en la Comisión de Legislación.

Señor Aramendía — Cincuenta años.

Señor Andreoli — Cincuenta años y treinta años de servicios o sesenta años con cualquier tiempo de servicios prestados, que es una modificación muy atendible, propuesta por el señor diputado Secco Illa y que se aceptó por todos los miembros asistentes.

Señor Urioste — Vamos a ver. Según como sea la jubilación...

Señor Aramendía — Pero debemos confesar que ese límite es muy bajo.

Señor Andreoli — Pero ya ve cómo se están corrigiendo los defectos señalados por el señor Givogre, Contador de la Nación y Presidente de la Caja de Jubilaciones, que conoce perfectamente los defectos de esta Caja.

Señor Lussich — Pero aun no están corregidos, porque 50 años de edad es un límite muy bajo para jubilar a un empleado en las mismas condiciones que si estuviera inutilizado para el servicio.

Señor Andreoli — Entonces, en el ar-

tículo correspondiente proponga el señor diputado lo que crea conveniente.

Señor Lussich — Y otra que puede todavía proporcionarse un aporte importante por sus energías conservadas.

Señor Andreoli — Pero eso será materia de la discusión de otro artículo. Pero ahora me estoy refiriendo al artículo que acaba de leerse por la Mesa.

Además dice el señor Givogre: "En los primeros 15 años de funcionamiento de la Caja, no se entendía por exoneración el término de mandato en los casos en que se designan los funcionarios por tiempo determinado, por ejemplo, directores de entes autónomos, consejales, etc., y ahora, por efecto de una ley del año 1918, se ha dispuesto que los que cesen por término de mandato se deben considerar como exonerados de sus puestos.

Habrá que ver la cantidad de personas que se jubilarán en el futuro por término de mandato cuando empiecen a tener años de servicios los consejales y los directores de entes autónomos.

Para que se den una idea de los efectos que produce para la economía de la Caja esa liberalidad de la ley, voy a darles los datos siguientes:

"Hasta Diciembre 31 de 1920 se han jubilado:

493 por exoneración con	$ 233.549.74
595 por enfermedad con	" 318.165.54
64 por 60 años de edad y 30 de servicios	" 68.246.03
88 por supresión del cargo con	" 102.128.57
7 por otras causas con..	" 7.684.70
1.247 jubilaciones con	" 729.774.58"

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Yo le podría decir que entre algunas de esas categorías a que se refiere el señor diputado y que son los que se han jubilado por caducidad del mandato, hay empleados, miembros de Directorios de Bancos.

Señor Andreoli — ¡Es lo que estoy leyendo, señor!

Señor Lussich — Muy bien, y es lo mismo que va a pasar con el proyecto actual, si no le ponemos correctivos.

Señor Andreoli — Pero si los Directores de Bancos están excluídos de la jubilación!

Señor Lussich — Pero pueden pasar como empleados que no son Directores, pero que son empleados superiores y que van a pesar excesivamente sobre la Caja, estando en condiciones de poder trabajar.

Señor Andreoli — No me parece que pueda pasar en instituciones serias, como las bancarias, y después por los requisitos que se exigen en esta ley...

Señor Lussich — No, señor.

Señor Andreoli — ... porque no solamente los declarará jubilados el Consejo de la Caja, sino que tendrán que contar con la aprobación del Consejo Nacional.

Señor Ramírez — Pero eso no tiene nada que ver. Después de estar jubilados podrán ser nombrados para otros cargos públicos.

Señor Aramendía — O cargos particulares, que es lo mismo.

Señor Lussich — Y dentro de este proyecto de ley se van a acoger a los beneficios muchos empleados de Bancos del Estado; ¿y por qué razón el señor diputado va a creer que va a haber un criterio distinto con respecto a esas jubilaciones que las que rigen con respecto a los empleados generales? No, señor: tendrán la misma facilidad para poder jubilarse en condiciones onerosas, en forma no del todo regular.

Señor Andreoli — Muy bien: proponga el señor diputado un artículo que corte ese mal y yo lo acompañaré, porque ese mal se puede producir tanto en el sistema propuesto por el señor diputado Urioste como en el mío.

Señor Urioste — No, señor: de acuerdo con el mío, no se le da más jubilación que según el porcentaje que establecen las tablas.

Señor Andreoli — Y según el mío es sobre los años de servicios que les correspondan. Pos los dos sistemas, se puede producir el abuso.

Señor Lussich — Mi observación ha tenido otra finalidad: tiende a probar que este proyecto no ha sido suficientemente meditado, porque cuando tiene fallas tan importantes como ésta, de que permitiría jubilar a un empleado con cincuenta años de edad, estando todavía en plena posesión de sus medios de actividad, en las mismas condiciones que un empleado absolutamente inhabilitado para el servicio, quiere decir que es un proyecto...

Señor Andreoli — No es un proyecto; será un artículo entonces. ¿Pero qué propone el señor diputado? ¿Que tenga setenta años? — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — Con cincuenta años de edad y treinta de servicio ya está envejecido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor!

Señor Ros (don Gualberto) — Es desconocer lo que son las tareas bancarias.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate en esta forma.

Señor Lussich — Lo que yo digo es que lo racional para mí sería que un empleado en esas condiciones, no habilitado para el servicio, tuviera un beneficio de la jubilación, pero no idéntico al de un empleado que está incapacitado para el servicio: que tuviera derecho a un tercio o a la mitad de lo que percibe un empleado que se ha inhabilitado para el servicio. Eso es lo que quiero, y el encontrar una falla tan flagrante como ésta, me prueba que no está bien estudiado este proyecto.

Señor Andreoli—¿Cómo no va a estar estudiado, señor diputado? Hace dos años que se está estudiando. Sostener, señor diputado, después de dos años en que este proyecto se está debatiendo públicamente, después que ha pasado por el contralor de dos Comisiones de la Cámara, y que ha pasado por la crítica y la censura de todos los señores diputados, y no sólo de los diputados, sino que casi de toda la población, porque me parece que ya no hay nadie que no haya intervenido en la discusión de este articulado, decir que este proyecto de ley no ha sido estudiado, porque al señor diputado Lussich se le ocurre que en vez de 50 años deben tener los empleados para jubilarse 60 años de edad...

Señor Lussich — No me ha entendido.

Señor Andreoli — ¡Cómo dice que no está estudiado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Dirá que está mal estudiado.

Señor Andreoli — Podrá ser un error del doctor Secco Illa, que ha indicado que fueran 50 años los elegidos para jubilarse, en contra de lo que sostiene el señor diputado Lussich de que tuvieran mayor edad...

Señor Lussich — No mayor edad. Lo que yo digo es que un empleado que se jubila no estando inhabilitado para el servicio, es decir, disponiendo de una parte importante de sus energías para poder aportarse nuevos recursos, no debe ser jubilado en la misma forma que un empleado inhabilitado para el servicio.

Señor Andreoli — Muy bien. Yo creo que este proyecto, en este artículo...

Señor Lussich — No contempla eso en ninguna parte.

Señor Andreoli — A mi juicio, lo contempla, pero si al señor diputado le parece que no lo contempla, al llegar el artículo 12, mi deseo es que proponga una solución que si es justa la aceptaremos; pero eso al llegar el artículo 12, porque ahora estamos discutiendo el artículo 5.o.

Continúa el señor Givogre, señor Pre-

oCntinúa el señor Givogre señor Presidente, en sus manifestaciones, diciendo: "Creo que debería modificarse la ley respecto de los empleados exonerados en la forma exjresada en la contestación anterior. Creo, además, que el montepío del personal de la Administración Pública debe elevarse al 5 o|o de los sueldos lisa y llanamente, y sin que ese aumento sea la compensación de nuevos servicios a recaer sobre la Caja; y creo, finalmente, que el aporte del Estado debe elevarse al 8 o|o de los sueldos de la Administración. Con esas medidas, — dice el señor Givogre, — desaparecerá, fuera de toda duda, el malestar económico de la Caja y podrá ser una realidad el beneficio que otorga la ley de 14 de Octubre de 1908 para los empleados que vayan a jubilarse de aquí a una o dos décadas".

Podría dar lectura a otras declaraciones no menos importantes, pero me parece que con lo leído es suficiente.

Y, ¿no se han contemplado y corregido, acaso, señor Presidente, las fallas indicadas por el señor Givogre con respecto a la Caja Civil en la redacción y preparación de este proyecto de ley? Se han contemplado y se han corregido con el concurso apreciable, no de los autores del proyecto, sino de otros varios señores diputados.

Está el artículo 12, a que se ha hecho alusión hace un momento, que acuerda el derecho a la jubilación, restringiendo la jubilación que en el proyecto primitivo de los autores no se producía, sino que se otorgaban las jubilaciones con un poco más de amplitud. En este artículo 12 se dice que la jubilación se acordará con treinta años de servicios efectivos y cincuenta de edad; por haber llegado a los sesenta años de edad, por...

Señor Urioste — ¿Con jubilación íntegra?

Señor Andreoli—No, señor; con arreglo a los años de servicio.

Señor Urioste—Según lo que dice el señor diputado Andreoli, parece que es con cualquier tiempo de servicio, teniendo cincuenta años de edad.

Señor Andreoli—No, señor: con arreglo a los años de servicio; pero al llegar a los sesenta años de edad, se les acuerda la jubilación.

"Por imposibilitarse físicamente (tantas treinta avas partes como años de servicios prestados)", como en el inciso anterior.

"Por cesantía, después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario."

Señor Aramendía—Ahí tiene la exoneración del cargo.

Señor Andreoli—Por eso lo he leído, para que cuando llegue la oportunidad, si esta es la única falla del proyecto, al discutirse este inciso, que es el único que atacan los señores diputados, presenten las modificaciones que crean necesarias, y si son justas y atendibles, la Cámara las aprobará.

También se ha establecido otra restricción: no acordar las jubilaciones sin límites, con los sueldos íntegros. Hay un máximum de 400 pesos mensuales; y hay además otra restricción, la de que no se puedan acordar durante quince años sino jubilaciones en un monto total de 30.000 pesos anuales, y nada más, durante quince años, como acto de previsión, para que no sea necesaria la aplicación del artículo propuesto por el doctor Ghigliani, en cuanto al déficit a que me he referido hace un momento.

Por último, hay otra disposición que dice que en ningún caso, en momentos de déficit para esta Caja, se recurrirá a Rentas Generales; y por último, ahí está la otra disposición propuesta por el doctor Ghigliani, el artículo 10, que dice, como ya lo han oído los señores diputados, que la Caja ajustará las jubilaciones y las

pensiones con arreglo al monto de sus recursos.

De manera, señor Presidente, que están todas las seguridades de que este proyecto de ley se ha estudiado en forma completa y definitiva, que no es necesario hacer modificación de ningún género; acaso, en esas indicaciones que han hecho algunos señores diputados en la discusión de algunos incisos o algunos artículos siguientes. Pero ya han desaparecido los argumentos de que la Caja irá directamente a la bancarrota.

Es una Caja completa. Los autores de este proyecto, con el concurso de otros señores diputados, han incorporado disposiciones que corrigen los defectos de las otras leyes de jubilaciones vigentes, y tenemos la seguridad de que la Caja, en la forma planeada, servirá para atender todas las exigencias de las jubilaciones y pensiones de los empleados bancarios, con lo cual se hará obra de justicia con estos meritorios componentes de un apreciable gremio.

Por el momento no tengo nada más que decir con respecto a este punto.

He terminado.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—El argumento con que ha terminado el señor diputado Andreoli por probar demasiado, no prueba nada. Dice que todos los peligros del déficit que pueda producirse en esa Caja han desaparecido, porque se han arbitrado a dicha institución recursos más que suficientes para que la estabilidad de dicha Caja esté garantida durante muchos años. Pero precisamente ahí es donde puede estar la injusticia que se sienta por los artículos siguientes al que yo propongo: el exceso de contribución que se le impone a los Bancos...

Señor Andreoli — Ahora es exceso de contribución! Antes se decía que no alcanzaban los recursos! Ya ve el señor diputado!

Señor Urioste—Permítame, señor diputado... El exceso de recursos, que si bien lo pueden soportar instituciones ricas y florecientes como los Bancos, una vez que se haga extensivo a otros gremios, que tal vez tienen aspiraciones legítimas y derecho a que se les sancione una ley de jubilaciones, serán una carga para el comercio, para la industria y para otras muchas instituciones patronales, que no podrán soportar gravámenes tan altos como los que se establecen en esta ley. Así que esa clase de argumentos, por probar demasiado, no prueban nada. Con recursos millonarios y excesivos se puede establecer y asegurar de antemano la estabilidad de cualquier Caja. La cuestión es que sean justos; pero en el fondo, el principio único que debe regir toda esta materia de jubilaciones, es el principio de capitalización, que no es novedad que nosotros queremos introducir en esta ley, puesto que ya está consagrado en todas las legislaciones que desde muchos años han dictado leyes sobre esta materia.

En el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social hay un párrafo que viene a contestar de una manera indirecta lo que acaba de exponer el señor Andreoli: "Es este artículo el que encierra la modificación fundamental a los regímenes de las Cajas creadas o proyectadas. El es el que establece la relación de igualdad entre el recurso y la obligación, entre la carga y el servicio. El es el que libra al Estado de toda responsabilidad que no sea la de cuidar de la honrada aplicación del tesoro de la Caja. El es el que borra toda incertidumbre sobre el porvenir, sustituyendo la fórmula científica de la previsión matemática a la nefasta fórmula del empirismo".

Justamente todas estas observaciones que hizo el señor Andreoli, citando la opinión del señor Givogre, vienen a confirmar que nuestra legislación actual sobre jubilaciones y pensiones es completamente empírica y por eso se producen todos esos casos anormales que acaba de citar el señor Andreoli. Si estuviera establecido en nuestra legislación el principio de la capitalización, no pasaría absolutamente nada de los peligros que corren actualmente las Cajas que tenemos establecidas en nuestro país.

Hay más: por el sistema de las capitalizaciones, no hay necesidad ni siquiera de imponer la jubilación máxima ni mínima, porque de acuerdo con la edad y de acuerdo con el fondo capitalizado se cotiza cada jubilado la jubilación que le corresponda, según indiquen las tablas y los cálculos actuariales. Permite, además, establecer esa otra norma que estimula las virtudes del ahorro y de la previsión social, que la expuso también el señor Secco Illa, de que además de la aportación obligatoria que la ley impone al empleado, se pueden hacer esas aportaciones facultativas para acrecer el mismo fondo de capitalización.

Si se admitiera el principio de la capitalización individual y se elevara una pequeña cuota a la contribución individual y patronal, sería innecesaria completamente la contribución del Estado. Para la situación normal y permanente de la Caja, quiero decir, para aquellos que han trabajado treinta años y han capitalizado durante los treinta años, es más que suficiente para cotizarse una alta jubilación equivalente, tal vez, y sin tal vez, al importe íntegro de los últimos sueldos, el 15 o|o de los sueldos aportados, el 5 o|o por el empleado y el 10 o|o por el patrón.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?...

Yo no he seguido con demasiada atención este asunto, pero he oído a personas interiorizadas en asuntos de esa naturaleza, que esa afirmación es completamente inexacta, que el sistema de la capitalización individual, en la enorme generalidad de los casos, no va a dar ni la mitad de los sueldos que gozaban en servicio activo.

Señor Andreoli — Es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece una cuestión fundamental esta. Sería necesario aclararla, porque me parece esencial.

Señor Urioste — Yo le puedo citar las tablas del Banco de Seguros. El Banco de Seguros, en su nota elevada a la Cámara, trae una tabla de cotización con el 5 o|o, nada más, y a los treinta años ese 5 o|o permite cotizarse una jubilación equivalente al 45 o|o de los últimos sueldos. Quiere decir que si ponemos el 15 o|o, tres veces más, pasará del 100 o|o de los últimos sueldos. Están aquí las tablas en la página 32 del repartido anexo y son tablas hechas al 5 o|o de interés por el Banco de Seguros y es el sistema que prestigia el Banco de Seguros bajo la firma del doctor Amézaga y de la mayoría del Directorio.

Ahora, es cierto que hay dentro de todas las leyes de jubilación lo que se llaman situaciones transitorias, para aquellos empleados que no han podido capitalizar ni contribuir al fondo de la Caja, sino durante un número limitado de años, que no alcanzan a treinta años que como mínimum se exige para cotizar una jubilación razonable; pero para eso está lo que proponía el señor Secco Illa: esa situación transitoria contemplada con otros recursos y fondos.

Señor Andreoli — Con Rentas Generales.

Señor Urioste — No, señor; con esa contribución del Banco que tiene que ser mucho menor que la que propone el proyecto de ley para hacer una especie de suplemento de la jubilación a aquellos que tienen servicios reconocidos y que cuando empezaron a contribuir no existía la ley, y como un acto de justicia, como una compensación a ese derecho que se les reconoce por esta ley, el fondo común contribuye a cotizar la jubilación que les hubiera correspondido como si ellos hubieran trabajado y capitalizado montepío desde que empezaron a trabajar.

Señor Andreoli — Ya no se aplica allí el sistema.

Señor Urioste — Es el sistema que existe en toda ley, para la situación permanente de la Caja y la situación transitoria.

Señor Andreoli — Dos sistemas en una ley.

Señor Urioste — En todas las leyes de jubilaciones existe. Si el señor diputado Andreoli conociera un poco de legislación, vería que en la mayor parte de las leyes de jubilación existen las situaciones permanentes...

Señor Andreoli — Pero esta es una situación transitoria que va a durar muchos años.

Señor Urioste — ... y las situaciones transitorias que entienden para aquellos empleados o trabajadores que tienen servicios reconocidos y no han capitalizado.

Señor Andreoli — Pero eso no lo tienen todas las leyes, porque hay leyes de este mismo sistema, en todos los países que se han citado en esta Cámara...

Señor Urioste — Leyes empíricas.

Señor Andreoli — No son empíricas, señor diputado; son leyes que están prestando servicios perfectamente bien, con su cálculo de recursos perfectamente bien hecho, en Francia e Italia. La ley de ferroviarios, no más.

Señor Urioste — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que aceptando esta modificación de las cuentas individuales, de la capitalización individual, con los agregados que proponía el señor diputado Secco Illa, vamos al verdadero sistema científico, al verdadero sistema jurídico que debe regir esta materia de jubilaciones y de las pensiones; y manteniendo también para esa situación transitoria los recursos que proponía el señor diputado Secco Illa, desaparecerían todos los peligros que señalaba el señor diputado Andreoli y evitamos imponer una carga demasiado excesiva a las instituciones patronales, carga que si para los Bancos no lo será tanto, porque tienen recursos con qué soportarla, el día que queramos hacer extensivo el beneficio de la jubilación a otros gremios será imposible aplicar los mismos principios, y entonces tendremos que ir a los sistemas empíricos, que traerán las mismas dificultades que nos presentan las Cajas actuales hechas por el Estado. (En el otro artículo me ocuparé de esto, cuando se trate de los recursos).

Si, por ejemplo, el Estado fuera a aplicar el sistema con los mismos recursos que propone este proyecto de ley, tendría que contribuir con sumas millonarias para todas sus Cajas; sería una carga extraordinaria para sus Rentas Generales, porque tendría que contribuir como patrono, y por Rentas Generales también en su carácter de entidad social. Como patrono, nada más que contribuyendo con el 8 o|o sobre los sueldos que paga, tendríamos que ir muy cerca de un millón de pesos anuales, sacados de Rentas Generales para vertir sobre las Cajas instituídas. Creo que actualmente se pagan catorce millones por concepto de sueldos...

Señor Andreoli — No veo en este proyecto...

Señor Urioste — Yo digo que si se fuera a aplicar, si se fueran a hacer extensivos los principios que se sientan en es-

te proyecto de la contribución del Estado como patrono con el 8 o con 10 o|o, el Estado tendría que contribuir, si fuera el 10 o|o, con 1.400.000 pesos para todas las Cajas de Jubilaciones,—la Caja de Jubilaciones Civiles, la Escolar y la Militar. Si tuviera que contribuir, además, en la misma proporción que contribuyen los Bancos, por el impuesto que se les crea, que es del 16 o|o de los sueldos, serían otros dos millones de pesos más que habría que agregar para las mismas Cajas.

Señor Andreoli — Es una cosa que no está en este proyecto de ley.

Señor Urioste — Pero está en los principios, está en los precedentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?... ¿Cómo calcula en este caso el número de años que ha de vivir el jubilado?

Señor Urioste — Las tablas de mortalidad lo dicen.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque resultaría esto: que el que más vive es el que menos va a cobrar, porque si al vencer los 30 años un individuo tiene un capital, supongamos, de 10.000 pesos, si este señor va a vivir 10 años, podrá recibir una mensualidad de cierta importancia, y si vive 30 años, recibirá una mensualidad miserable.

Señor Urioste — No, señor; las tablas de mortalidad lo establecen.

Ahí es donde viene recién la mutualidad del capital, cuando llega el momento de jubilarse. Las tablas dicen que el promedio de vida de una persona es tantos años, y de acuerdo con ese promedio se le concede una renta vitalicia de tantos pesos; pero en el conjunto de todas las rentas vitalicias, a la misma edad se produce la compensación: uno vive 30 años cuando se ha calculado que vivirá 10, y en cambio, otro que se ha calculado que vivirá 10 años, vive solamente uno, y entonces se produce la compensación. A uno se le calcula el promedio de vida en 10 años y vive 30, y a otro se le ha calculado 10 y vive un año. El capital que ha enajenado esa persona que se murió con la esperanza de 10 años de jubilación, y desaparece al año, queda para el que sobreviva los 10 años, más de lo calculado. Ahí está la asociación de capitales, entra en ello el cálculo de probabilidades y ese es el motivo de por qué se toman en cuenta las tablas de mortalidad. Es el mismo cálculo que hacen las Compañías de Seguros, porque en el fondo, la jubilación en forma científica no es nada más que la aplicación del principio que en la industria privada aplican las Compañías de Seguros, ni más ni menos; la única diferencia que hay es que en las Cajas de jubilaciones no entra el espíritu de lucro, y que las Compañías de Seguros, además de cubrirse contra los riesgos de las tablas de probabilidades, tienen un lucro que las induce a ejercer esa industria.

Por eso, señor Presidente, yo insisto en que sería muy práctico que la primera ley de jubilaciones que vamos a dictar empezara a aplicar los verdaderos principios jurídicos que deben regir en esta materia, y además permitirá que los jubilados puedan capitalizarse sus jubilaciones con un límite máximo. Si ellos las han formado con su capital y la contribución patronal, y si les permite jubilarse con una renta superior a los últimos sueldos que han ganado, porque han trabajado más años de los necesarios y han formado un capital mucho mayor y ese capital les corresponde en propiedad, es justo que tengan la recompensa de su esfuerzo y sacrificio, y no hay por qué poner esas limitaciones que necesariamente hay que poner en un sistema empírico, de que no se puede jubilar una persona con más de cuatrocientos pesos mensuales.

Si el capital que ha formado le permite jubilarse con una suma mucho mayor, y si ese capital es una propiedad de esa persona, ¿por qué se le va a privar de ese fondo, por qué va a contribuir al fondo de los demás que no han podido cotizarse una renta en la misma proporción en que él lo ha hecho?

Por el momento dejo la palabra.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — En la última sesión en que se trató este asunto, en discusión particular, leí algunos artículos reglamentando el nuevo sistema que yo proponía para esta Caja. Comprendo que en una discusión aquí, en Cámara, es muy difícil e inconveniente cambiar fundamentalmente un proyecto de ley. Por esa razón, yo no voy a proponer aquellos artículos como artículos sustitutivos, pero quiero dejar constancia de las ideas que yo profeso en esta materia, distintas de las sustentadas por los autores del proyecto, porque probablemente serán útiles cuando se haga un estudio más detenido del asunto y se quiera hacer extensiva a otros empleados la jubilación.

Es evidente que si yo insistiera para que se adoptaran esos artículos como sustitutivos, habría que cambiar el proyecto de ley en muchos puntos fundamentales, y como esto, en Cámara sería inconveniente, por razones obvias, repito, que no los propongo como artículos sustitutivos. Sigo creyendo que es muy lamentable, señor Presidente, que se esté considerando en Cámara un proyecto que ha merecido un informe contrario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y que no ha merecido un estudio suficiente y detenido de la Comisión de Legislación, a donde pasó en segundo término. Todo esto hará que la ley que se sancione sea una ley sumamente imperfecta. Pero, ya que los autores del proyecto insisten en mantenerlo por un lado, y ya que los empleados de Bancos, por otra parte, se conforman con esta simple promesa de jubilación, que es lo único que contiene el proyecto de ley, habiendo conformidad de partes, como se dice en jerga judicial, debe proveerse "como se pide".

He dicho simple promesa de jubilación, y no es una afirmación aventurada. La Caja que se crea, calcada en los mismos moldes de las Cajas existentes en el país...

Señor Andreoli — Corrigiendo sus defectos.

Señor Secco Illa — Ahora voy a decirlo.

... es efectivamente una promesa de jubilación, pero no una garantía de jubilación positiva y efectiva para los empleados bancarios.

Aunque moleste un poco la atención de la Cámara, me permitirá que explique por qué afirmo que es una promesa de jubilación. ¿Cuál es el sistema económico de esta nueva Caja que se crea? Un sistema absolutamente empírico. Se le descontará, como un impuesto, a cada empleado bancario un porcentaje de su sueldo; se le exigirá a los Bancos otro impuesto cuya tasa será el doble de la contribución del empleado; se impondrá a los Bancos, como si no sufrieran bastantes recargos con aquella imposición, otro impuesto bastante importante, — en estos momentos en que el Presupuesto Nacional nos está requiriendo el descubrimiento de nuevas bases impositivas para cubrir sus enormes déficits, — me refiero al tanto por ciento de las utilidades o al tanto por mil sobre las operaciones de que se habla en un inciso posterior. Con todo eso se forma un montón de dinero y este montón de dinero se dice que es para pagar las jubilaciones y pensiones de los empleados bancarios. Ahí es donde falla la base económica del proyecto. No hay que olvidar que esas cantidades no corresponden matemáticamente a los gastos a que van a hacer frente. Hoy se calcula que el tanto por ciento de los sueldos y el tanto por ciento que pagan los patrones y el tanto por ciento de las utilidades de los Bancos, darán un rendimiento tal y que con eso se podrá atender las jubilaciones actuales; pero es que la situación de los ingresos y la situación de los egresos varían necesariamente por la fuerza de las cosas. Resulta, entonces, evidente que el descuento que se le hace en los sueldos a los empleados actuales no es para garantir sus jubilaciones futuras, sino sencillamente para pagar las jubilaciones de los primeros que empiecen a reclamarlas de la Caja; y cuando con el correr de los años, a esos empleados que están costeando hoy las jubilaciones ajenas, les toque el momento de reclamar el derecho a su propia jubilación, es muy probable que la Caja que ellos han formado no se las pueda pagar.

Eso es lo que ha pasado con todas las Cajas de Jubilaciones existentes y así pasará fatalmente — es preciso que se tenga en cuenta y no se olvide — con esta nueva Caja que empezamos a crear. Para corregir esos inconvenientes de un sistema absolutamente empírico, el proyecto de ley acude a medios empíricos también y por añadidura injustos. Así se dice, por ejemplo: "La Caja no pagará más jubilaciones en el año que las que sus ingresos le permitan"; pero esto es absolutamente empírico y es absolutamente injusto... — (Apoyados).

... porque si un empleado ha podido formar un capital con sus aportes y con el del patrón que utiliza sus servicios...

Señor Andreoli — ¿Dónde dice eso, doctor Secco Illa?

Señor Secco Illa — En el artículo 10.

Señor Andreoli — Pero no se va a poder aplicar; no va a ser necesario.

Señor Lussich — Pero el señor diputado, por otro lado, decía que era la garantía de que esta Caja...

Señor Andreoli — Era la garantía para los que creen que se va a producir el déficit a que se hace referencia, y que habría necesidad de recurrir a Rentas Generales.

Señor Secco Illa — Ahora verá. Como el señor diputado Andreoli no reconoce que esa solución del artículo 10 es empírica e injusta, le voy a citar otra.

Señor Andreoli — Vamos a ver.

Señor Secco Illa — Uno de los artículos finales dice que las jubilaciones no se empezarán a pagar sino a partir del 1.o de Enero de 1924, y que durante quince años no se pagarán jubilaciones sino hasta 30.000 pesos anuales. ¿Es así, señor diputado?

Señor Andreoli — Sí, señor diputado.

Señor Secco Illa — Pues esto es absolutamente empírico y absolutamente injusto.

Señor Andreoli — ¿Por qué?

Señor Secco Illa — Es empírico porque el pago no corresponderá a los aportes que los respectivos empleados hayan entregado, y es absolutamente injusto porque los empleados que, con el mismo título que otros, recibirán jubilaciones menores que la de éstos, por una disposición de la ley que limita durante quince años el máximum de los servicios de la Caja.

Señor Andreoli — ¿Por qué, si se ha tenido en cuenta para incorporar ese artículo la cantidad de empleados y los años de servicios, y aun con esas restricciones, no quedara uno sin que en el tiempo necesario un cálculo exagerado de los que puedan jubilarse?

Señor Secco Illa — ¿Pero el señor diputado Andreoli puede garantir que todos los que pueden adquirir derecho a jubilación, durante esos quince años, están previstos y contados, uno a uno, en los cálculos hechos?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Bueno: eso es pretender adelantarse al porvenir.

Señor Urioste — Si se cierra un Banco, quedan cesantes todos los empleados.

Señor Secco Illa — Si se cierra un Banco, por ejemplo, quedan cesantes todos los empleados y tienen derecho a jubilación...

Señor Urioste — Hay que jubilarlos.

Señor Secco Illa — ... Si los empleados son destituídos sin causa que afecte a su moralidad, tienen derecho a jubilación.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado recurre a casos extremos.

Señor Secco Illa—No, señor; a casos posibles.

Señor Andreoli—Lo que hay es que el gremio de empleados bancarios es muy limitado. Se compone de 1.569 empleados, y con nombres y apellidos los tengo aquí, y además con todos sus años de servicios prestados en cada Banco.

Señor Secco Illa—Muy bien.

Señor Andreoli — De manera que los cálculos se han hecho sobre esta base estadística...

Señor Secco Illa—Son cálculos en el aire. El señor diputado Andreoli se sustituye a la Divina Providencia, porque quiere prever a plazos demasiado largos, cuáles serán los empleados, en qué condiciones y en qué tiempo van a gozar del derecho de jubilación. Y esto es absolutamente imposible.

Pero yo insisto en que ya que los autores del proyecto sostienen este sistema, y ya que los empleados de Bancos, equivocadamente, a mi juicio, lo aceptan, no es del caso echarles a perder un proyecto de ley, aunque personalmente lo considere malo. El sistema que yo proponía es justo y seguro. No consiste en otra cosa que en lo siguiente: a partir de la promulgación de la ley se abrirá a cada empleado bancario una cuenta individual; en esa cuenta individual se depositará el 5 o|o de sus sueldos, que es el impuesto que el Estado les pone para su seguro obligatorio; y el 10 o|o a cargo del patrón, que es el impuesto que el Estado impone a los patrones para formar el retiro de sus obreros o empleados. Con este 15 o|o que se capitalizará, cuando llegue el momento,—y este es otro aspecto de la ley, el aspecto jurídico,—en que el empleado adquiére el derecho a jubilación, la jubilación se sirve con el capital formado en esa cuenta individual. Los que empiecen a prestar su trabajo desde la promulgación de la ley en adelante, en 30 años de capitalización, habrán formado un capital bastante para percibir una cantidad equivalente al sueldo de que gozaron durante sus trabajos activos; y los que, a la fecha de la ley, ya hubieran prestado trabajos anteriormente, que les fueron reconocidos, tendrán para garantir su jubilación, además del capital individual que hubieran formado, una bonificación o mayoración del Estado, que les permitirá recibir, dada la situación transitoria en que ellos se encuentran, una cantidad equivalente a la que hubieran percibido si hubieran capitalizado desde el principio.

Este sistema, repito, es justo y es seguro. El empleado sabe que, si a pesar de tener sueldos a veces demasiado estrechos, es obligado a depositar una parte en la Caja, ese tanto por ciento es una cantidad segura para él, que garante positivamente su propio porvenir, y no como sucederá con el proyecto, que esas cantidades se van a repartir a terceros, sin que se forme un capital que asegure para *él* su porvenir.

Señor Andreoli—Y otros formarán en su beneficio, en el tiempo en que ha de funcionar la Caja.

Señor Secco Ila—La experiencia de las Cajas actuales le demuestra al señor diputado que no es eso lo que ocurre. Lo que ocurre es otra cosa. La experiencia demuestra que, tarde o temprano, es el Estado el que tiene que hacerse cargo del servicio de las Cajas, a veces integramente, como la Caja Militar que está sostenida hoy por Rentas Generales. ¿Qué sistema de jubilación es éste?

Señor Andreoli—Pero, ¿por qué anda mal la Caja de Jubilaciones Militares?

Señor Secco Illa—Habría un remedio, dirá el señor diputado: votar, en ese caso, más impuestos. ¿Qué sistema de jubilación es éste?

Señor Andreoli—Yo no he dicho semejante enormidad! La Caja Militar de Jubilaciones está mal por culpa de las leyes que se han sancionado últimamente, leyes verdaderamente irregulares.

Señor Secco Illa—Así es como se confunde la asistencia social con la previsión social.

Nosotros tenemos una ley clásica de asistencia social y clásica de sistema de reparto, que es la ley de Pensiones a la Vejez de 1919. Por la ley de Pensiones a la Vejez, no se le pide ninguna contribución al favorecido; es el Estado quien asiste al favorecido, dándole graciosamente una pensión. Además, es una ley clásica de reparto, porque se forma todos los años un fondo, y ese fondo se reparte entre todos los beneficiarios, tocándole a cada uno lo que le toque. Ese es un sistema de asistencia social y de reparto puro. Pero esta Caja, ni siquiera está fundada en el sistema puro del reparto, porque no se reparte lo que la Caja tiene, sino que se obliga a la Caja a pagar más de lo que tiene, y de ahí que se produzcan los quebrantos y las bancarrotas. Es el sistema peor de todos los sistemas, por poco que se estudie y que se analice desapasionadamente; pero como esta tarea, señor Presidente, no es una tarea para agotarla en una discusión de esta naturaleza, sino en un estudio detenido y tranquilo, que no se ha hecho, insisto en lo que dije al comenzar: yo dejo salvada mi opinión, dejo establecidas las fórmulas básicas con que, a mi juicio, se podría organizar bien esta nueva Caja de Jubilaciones, y no votaré los artículos del proyecto que consagran ese error.

He dicho.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich —Yo, señor Presidente, soy partidario decidido de que no sólo los empleados bancarios, sino aún todos los empleados del comercio y de la industria, llegado un cierto período racional, después de haber prestado sus servicios como empleados, tengan asegurado un relativo bienestar, esto es: me ha parecido siempre una irritante injusticia que un empleado que presta servicios durante 20, 25, 30 años a una institución cualquiera, llegado el período de la vida en que se encuentran agotadas sus energías y en condiciones desfavorables, por lo tanto, para proporcionarse los medios para satisfacer las necesidades más imperiosas de la vida, no tenga recursos de ninguna clase. Esta manifestación arraigada y sincera en mí, hará ver que en manera alguna puedo ser contrario a ningún proyecto de ley que tienda a reparar lo que considero una verdadera injusticia.

Pero de las manifestaciones vertidas en Cámara, y del estudio, aunque no profundo, de esta ley, llego a la absoluta convicción de que vamos a hacer una ley muy mala, si hacemos la ley en la forma propuesta.

A mi modo de ver, ésta tiene fallas importantes. El señor diputado Urioste y el señor diputado Secco Illa han puesto de manifiesto muchas de ellas, y no hay que olvidar que esta es, si no la primera ley, una de las primeras de esta índole que el Parlamento sanciona. Sería, pues, perjudicial que nosotros sentáramos una norma, un régimen o un sistema que fuera absolutamente inaplicable para los otros gremios o para las otras industrias, y es lo que se me ocurre que pasaría con este proyecto.

Este aporte a que se obliga a las instituciones bancarias, del 8 o|o por un lado, del 1 o|o por el otro, y del 1 y 1|2 por mil, que equivale a un aporte del 24 o|o, según cálculos realizados, me parece que es una carga que no la puede soportar institución ninguna. Esta razón, independientemente de otras razones apuntadas, como la falla a que hacía referencia hace un momento, de colocar en igualdad de situación a un empleado que es jubilado por absoluta inhabilitación para el trabajo, con otro empleado en condiciones de poder producir sin mayor fatiga, esta, y razones de otra índole fundamentales, en cuanto a la forma de soportar los recursos, puestas de manifiesto por el señor diputado Urioste el señor diputado Secco Illa, al presentar su doble sistema de recursos permanentes y recursos transitorios, lo mismo que la circunstancia de que tal vez esta ley se hace un poco bajo el apremio de tener que servir probablemente de inmediato a un número crecido de jubilaciones, todo este conjunto de razones me mueve a pensar que esta ley debe ser de nuevo seriamente estudiada, pero dentro de un plazo prudencial.

Este estudio no lo puede realizar la Comisión de Trabajo, cuyo criterio al respecto es fundamentalmente distinto.

Esta Comisión, como es notorio, participa de la opinión de que debe hacerse una ley de carácter general. No ha habido, pues, por ella, estudio; tampoco lo ha habido por la Comisión de Legislación, la que no ha dispuesto del tiempo suficiente.

Señor Polleri — Y a la cual, señor diputado, fué pasado el asunto después de aprobado en discusión general, sin haberlo visto antes, porque es una situación muy distinta a la que generalmente ocurre y a la que se ha aludido en Cámara, de que pasen los asuntos, cuando vuelven a Comisión, por observaciones sobre determinados artículos. La Comisión de Legislación no había entendido antes en este asunto.

Señor Lussich — Perfectamente: al hacer yo esta afirmación, no le dirigía ningún cargo ni a la Comisión de Trabajo, que tiene criterio distinto...

Señor Polleri — No lo entendía así, señor diputado.

Señor Lussich — ... ni a la Comisión de Legislación, que no dispuso de tiempo suficiente para estudiar este proyecto. Por lo tanto, no pudiendo ser ninguna de las dos la que lo estudió, yo creo que es de aplicación el artículo 57 del Reglamento, que dice: "Cuando la gravedad del asunto lo requiera, o fuese indeterminado, a solicitud del Presidente o de cualquiera de los señores representantes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará a una Comisión especial, que nombrará el Presidente para el efecto y que será compuesta de cinco o siete individuos".

Yo creo que es un caso claro de que este asunto pase a una Comisión en esa forma, dándole, si se quiere, un plazo prudencial de quince días o de un mes para expedirse.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Lussich.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 17 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretas para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 27 del corriente hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.14-2199-v.oct.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarah" por el de "Daisy". — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Oct.3-1963-v.oct.20.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Miguelete, Yi, 18 de Julio y Río Negro, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Oct.11-2166-v.oct.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la impresión de cien mil certificados de promoción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el veinte del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.3-1955-v.oct.20.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes comienza el próximo día 11, y terminará el 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2065-v.oct.17.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9267

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 4 a 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a, 75.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2036-v.oct.19.

ACTA N.o 9292

Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Con esta fecha, El señor C. W. Simpson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

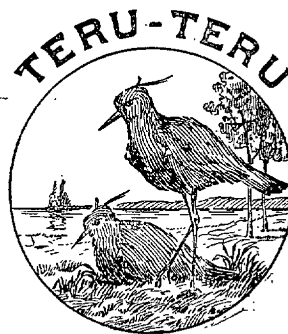


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 5.a (menos cueros y pieles sin preparar), 6.a, 7.a (menos minerales y piedras sin tallar), 8.a (menos metales), 9.a, 10.a, (menos cueros y pieles preparados), 11.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 26.a (menos talabartería y lomillería), 27.a a 31.a, 32.a (menos quincallería), 33.a, 34.a (menos papeles pintados), 35.a a 39.a, 40.a (menos cristales), 41.a (menos cerámica en general), 42.a a 47.a, 52.a (menos mercería), 55.a, 58.a (menos perfumería), 60.a (menos juegos, naipes), 61.a a 73.a y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2201-v.oct.28.

ACTA N.o 9304

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2074-v.oct.21.

ACTA N.o 9290

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guy Motors Limited, de Park Lane, Fallings Park, Wolverhampton, Condado de Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2114-v.oct.24.

ACTA N.o 9289

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2113-v.oct.24.

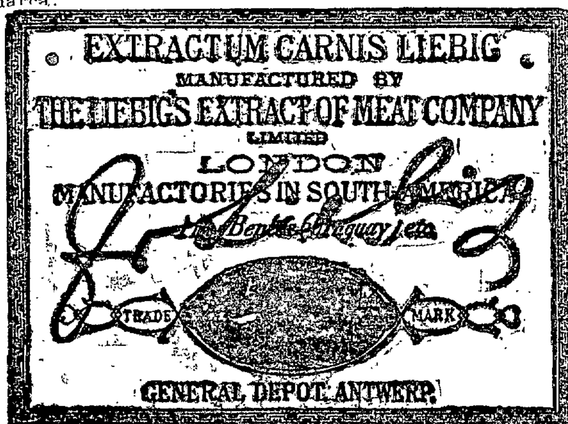
ACTA N.o 9316

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RIVA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2115-v.oct.24.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1898-v.oct.19.

ACTA N.o 9280

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

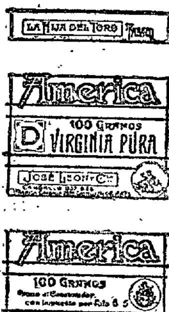


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 7.a, 8.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a y objetos del mismo ramo, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2001-v.oct.19.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2027-v.oct.19.

ACTA N.o 9269

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

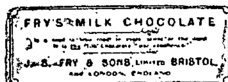


para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a, 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1998-v.oct.19.

ACTA N.o 9273

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



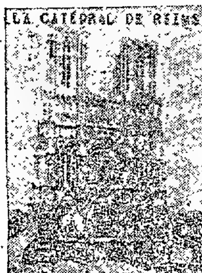


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a (especialmente chocolate con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2000-v.oct.19.

ACT AN.o 9291

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha. — Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

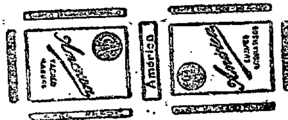


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2002-v.oct.19.

ACTA N.o 9284

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

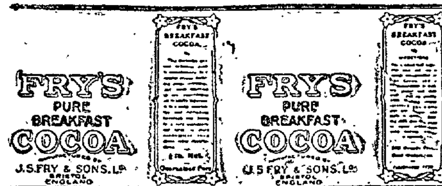


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2028-v.oct.19.

ACTA N.o 9271

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

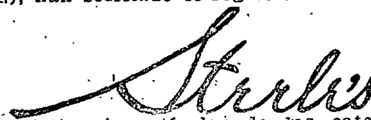


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente cacao molido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5 1999-v.oct.19.

ACTA N.o 9285

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Columbus Dental Manufacturing Company, de Columbus, Ohio (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 56.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2093-v.oct.22.

ACTA N.o 9287

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. B. Hall y Co. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2094-v.oct.22.

ACTA N.o 9270

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2055-v.oct.20.

ACTA N.o 9288

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2056-v.oct.20.

ACTA N.o 9013

Gonosan

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por J. D. Riedler Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-1885-v.oct.24.

ACTA N.o 9303

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Cía. W. A. Tyzack y Co., de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

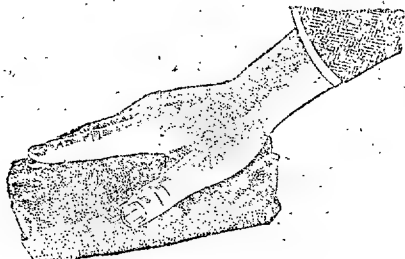


para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2173-v.oct.27.

ACTA N.o 9293

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur George Pearson y Harol Barton Pearson, comerciando bajo la razón social de Pearson, Brothers, de Londres, W. I. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 48.a, 54.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2137-v.oct.24.

ACTA N.o 6415

Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Con esta fecha, Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 79.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Oct.15-2241-v.oct.29.

ACTA N.o 9326

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

1.a Fábrica Uruguaya de Alfombras



The Uruguay Carpet Cleaning C.o L.td
&
Gispert Assimacos y Martinez

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2234-v.oct.29.

ACTA N.o 9297

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2202-v.oct.28.

ACTA N.o 9317

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

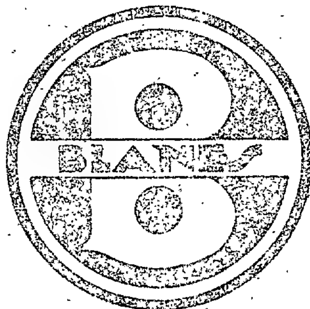


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9325

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Antonio Lanzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2229-v.oct.29.

ACTA N.o 9286

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OBAK



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9315

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha Angel Bianco, apoderado del señor Giacomo F. Rocca, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, clase 1.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2233-v.oct.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o intrumentos de registración del título "Sistema de purificacón y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venide.

ro, y de las 8 a las 11 horas desde el 16 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.25-1809-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), del edificio que se construye para la escuela rural número 15 de Florida, en La Escobilla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.10-2116-v.oct.25.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Minitserio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1783-v.oct.24.

MUNICIPALES

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan:

Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14455.

Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14456.

Sierra entre Mercedes y Carmen, padrón número 14564.

Tacuarí esquina Blanes, padrón número 92870.

Minas entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 218.

Cerro Largo entre Arenal Grande y República.

Cerro Largo entre Arenal Grande y República.

Eduardo Acevedo entre Uruguay y Mercedes, padrón número 14437.

Eduardo Acevedo entre Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.

Eduardo Acevedo entre Canelones y Maldonado, padrón número 15849.

Arenal Grande esquina Paysandú, padrón número 10605.

Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 10604.

Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 14241.

Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14468.

Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14467.

Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14476.

Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14608.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14607.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14606.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14605.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, adrón número 14604.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14603.

Arenal Grande 1363, entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15013.

Juan D. Jackson entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15024.

Juan D. Jacson número 71 (viejo), Guaná y Charrúa, padrón número 15429.

Juan D. Jackson entre Charrúa y Canelones, padrón número 15621.

Juan D. Jackson números 1088|92, Durazno y San Salvador, padrón número 16232.

Juan D. Jackson número 1072, Durazno y San Salvador, padrón número 16230.

Juan D. Jackson número 1070, Durazno y San Salvador, padrón número 16229.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92833.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí padrón número 92834.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92835.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92877.

Juan D. Jackson esquina Tacuarí, padrón número 92876.

Juan D. Jackson esquina Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.

República esquina Paysandú, padrón número 53994.

República entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 51647.

República esquina Paysandú, padrón número 14333.

República entre Democracia y Uruguay, padrón número 13553.

Juan M. Blanes entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15241.

Juan M. Blanes número 80 (viejo), Charrúa y Canelones, padrón número 15686.

Juan M. Blanes entre Maldonado y Durazno, padrón número 34975.

Juan M. Blanes número 1032, Durazno y San Salvador, padrón número 16237.

Juan M. Blanes esquina Cebollatí, padrón número 92738.

Defensa esquina Cerro Largo, padrón número 14343.

Defensa entre Cerro Largo y Uruguay, padrón número 93671.

Defensa entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15256.

Defensa entre Chaná y Guaná, padrón número 22326.

Defensa esquina Cerro Largo.

Defensa entre Charrúa y Canelones, padrón número 94415.

Defensa entre Durazno y San Salvador, padrón número 23240.

Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92891.

Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92898.

Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20628.

Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20622.

Municipio entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20855.

Municipio entre Durazno y San Salvador, padrón número 23216.

Joaquín Requena número 1843, La Paz y Galicia, padrón número 20670.

Joaquín Requena entre La Paz y Galicia, padrón número 20665.

Joaquín Requena número 1844, entre La Paz y Galicia, padrón número 20694.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20869.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33284.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33283.

Joaquín Requena esquina Galicia, padrón número 20899.

Joaqín Requena esquina Colonia, padrón número 21205.

Joaquín Requena entre Colonia y 18 de Julio, padrón número 21346.

Joaquín Requena entre 18 de Julio y Brandzen, padrón número 21490.

Joaquín Requena número 1198, esquina Charrúa, padrón número 22690.

Inca número 1812, entre La Paz y Galicia, padrón número 14037.

Santa Fe esquina Pullejas, padrón número 10681.

Santa Fe número 1213, entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10690.

Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10687.

Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10686.

Advertencia. — Artículo 10. (Ley 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho rel, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Art. 16. (Ley 28 de Julio de 1913). Una ez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeudan, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.14-2204-v.oct.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir la siguiente partida de caños de hierro galvanizado para aguas corrientes: 500 m. 0m10 de diámetro, 500 m. de 0m075, 250m. de 0m0625, 300m. de 0m05 y 2.600m. de 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30, en la oficina licitante, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas el día 21 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.25, y se presentarán en pliego cerrado, conjuntamente con el recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 100.00, que, como garantía de seriedad, se exige a todo concurrente.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.14-2203-v.oct.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 16 y 16 de la ley de expropiación vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Vicente Hernández y García, Honorato da Silveira, Urbano M. da Silveira, Diego A. da Silveira, Olegario da Silveira, Augusto Courtoisie, Pedro y Augusto Courtoisie, Enrique Olivera Calamet, Tomás Guillén, sucesión Magadalena T. de Casella, Josefina Róddalo, Tomás Casella, Francisco Testa, Ramón Guadalupe, Samuel Camacho, Francisco Camacho, Oscar Camacho, María Luisa Barbieri, Ricardo Parada, sucesión Francisco Corio, José y Manuel Segade, Pedro Zambone, Osorio Martirena, José Plácido, Allejandro Sapone, Mariano Ferreira, Benito Sapone y Alfredo Pintos Viana, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 75279, 94863, 94864, 94865, 94866, 75291, 75292, 75293, 75294, 75295, 75296, 75374, 75375, 75471, 75449, 75450, 75452, 75453, 75534, 75526, 75527, 75530, 75535, 75533, 75531, 75532, 75608, 75612, 75609, 75610, 75677, 79989, 75679, 75680, 75684 y 75528, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la Avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — La Dirección.

Oct.10-2139-v.oct.19.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — La Dirección.

Oct.10-2127-v.oct.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos,

Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Rinizio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

955-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORCELLA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 935, y doña BALBINA LOPEZ RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

954-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ ZORRILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1418, y doña MARIA DINA GANDOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

953-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA ESTRELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Anfe, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

993-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARENARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1675, y doña ENCARNACION FERNANDEZ CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

992-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN D. GOODWIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña ELENA MERCEDES HUMPHREYS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ARGEO COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña CASILDA SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

985-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1123, y doña MARIA ANGELICA TADDEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

984-v.oct.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO VICENS LAGOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña LUISA POLOLA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 12225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

932-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ROSA VALENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO REBAGLIATTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno 1225, y doña BLANCA EMA RODRIGUEZ, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

973-v.oct.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASAS, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1264, y doña AMALIA TRINIDAD CASAS, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida es Minas, domiciliada en la calle Yi número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBE, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña MARIA ANGELICA ZABALA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

974-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LUIS PLATERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA TULA MANGINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yi número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

929-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 945, y doña MARIA ANGELICA VIDAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES JOSE TOTH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña EMMA DELLE PIANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.** 952-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEONE BLOISE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1589, y doña VICTORIA STORACE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO AZPITARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña CEFERINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAGNUSSAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARTHA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del **Estado Civil.** 951-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DANIEL COLLIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela número 1423, y doña FELICIA GUMERSINDA MOROSOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Soriano número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL APIDI; de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Guayabo número 1553 y doña FILOMENA BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña OLYMPIA PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALEMME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1763, y doña MAGDALENA LIBIA CASTIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BETERRECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña VIRGINIA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CISNEROS, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2618, y doña JOSEFA BELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DELL'ACQUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2385, y doña ADELINA NICOLINA BARLETTA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOUREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña FERNANDA ERNESTA CAMINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2217, y doña JOSEFA LEIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTANISLAO GARRIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida doriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña REGINA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pablo Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REAL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 115, y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Felipe Sanguinett número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.18.

En la Unión, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO TOBIA, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domici-

liado en la calle Comercio número 239, y doña MARIA CAROLINA CORTAZO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 976-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña EMILIA ALLEGUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.20.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA MALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Iguazú sin número (Maroñas), y doña ELIA MARIA ELVIRA JUSTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 25 de Junio de 1894, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JUANA CERVINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Mayo de 1901, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 12, y doña JOSEFA JARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMANDA CARAMELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Fomento número 11, y doña CONSTANCIA FILIPINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VARELA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña ZULIMA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NACIMIENTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FELIPA GIBBS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLARIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el 17 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 433, y doña CELIA ELENA BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Abril de 1896, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORLAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1151 (bis), y doña MARIA TAMBUSSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 990-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MACYK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Infante número 7 (Capurro), y doña MARIA SZYMCZYSZYN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Uruguayana número 162b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARRACHINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Teruel, domiciliado en Buenos Aires, y doña MARIA MERCEDES GRELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DARDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1176, y doña ANA MARIA CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIBILS HILL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1646 (7.a sección), y doña MARIA CELINA O'NEILL AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1231 (7.a sección), y doña MARIA ANGELICA ROBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 968-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aldea número 206, y doña ISIDORA SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aldea número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 970-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña ORFILIA IMBRIAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 969-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VALLOGGIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ROSA REGINA GIORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL ROVIRA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 37, y doña MARIA DOLORES PRADO AZCARATE, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Sudáñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DABARCA, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 25, y doña DORALISA ALVEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO UMBERTO CARLOS YEMI, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña ELVIRA REGINA MAZZETTI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berg número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO POZZOLI, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1343, y doña MARIA ESTHER BISSO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO ROMERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maldonado 2216, y doña REMIGIA GARCIA PORTILLO, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLABRE Y MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Baleares, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña MARGARITA RAGGIO DIBBERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS CARAMBULA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1139, y doña HAYDEE MAYOBRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitcoria número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DEMARIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Pagola número 1685, y doña MARIA TRISOLINA PESANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2036, y doña MARIA SANTUCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1684, y doña ELIA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MASTRAIAMIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2043, y doña VIOLETA RAFAELA CELESTINA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Hocquart número 1777, y doña MARIA ELIGIA MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTONA, de 42 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 91, y doña ANGELA CHUFARDI, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CLARENS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFA ALZUGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ABREU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliado en La Teja, y doña DELIRIA CHAPARRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-

nacida en Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELGAURIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Campos Elíseos sin número, y doña MARTA LARROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliada en Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIUS MATTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN LONGO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en Canelones, domiciliada en la calle Heredia número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA VICTORIA SCHMITT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 924-v.oct.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELGORRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra (España), domiciliado en la calle Bernardo Susviella número 93, y doña ISIDORA ZABALETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Susviela sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 927-v.oct.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laso de la Vega número 119 (20.a sección), y doña MARIA ROMELINA ROIG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días colo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Brito del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2238-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortigueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2140-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boluao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Groscurth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2150-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Pedro Bugallo, solicitando rectifación de partidas", se ha presentado el referido señor Pedro Bugallo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Pedro Eduardo, por estar equivocado el apellido de la madre de éste, pues donde dice Juana Laborde, debe decirse Juana Lobourdette; 2.o La de nacimiento de su hijo Enrique, por estar también equivocado el apellido de la madre de éste, pues donde dice Juana Labourdet, debe decirse Juana Labourdette; y la de nacimiento de su hija Clotilde, por estar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues donde dice Juana Labourrdett, debe decirse Juana Labourdette. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2129-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadossi de Chiocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2134-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2135-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello de Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2109-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente, ocho de Julio, a las cuatro de la mañana. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2070-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Goyheneix de Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2069-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2052-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Eluchans o Elutchans de Garmendia y de doña Juana Estanislada o Estanislada Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2245-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Turell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2239-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galaret o Galharett de Valeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2225-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Biani de Giannone o Angela María Viani de Yannone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2224-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2223-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata Venturino de Bertochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2222-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2221-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Margarita Partarrieu y Eustaquio Tomé, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Partarrieu con Marcelina Fourcade, el apellido del contrayente aparece Partarrien, en vez de Partarrieu. El apellido de la madre, que es Iturriborde, aparece Uthurriborde; la madre de la contrayente aparece llamándose Francisca, en lugar de Beltrana Vignes; 2.o En la partida de nacimiento de María Partarrieu en ella el apellido Partarrieu aparece como Fartarrioux; el apellido materno Furcade, en vez de Fourcade. La abuela paterna aparece como María Echandi, en lugar de Iturriborde, y la abuela materna, en vez de Beltrana Vignes, aparece llamándose Bernanda Viña; 3.o En la partida de nacimiento de Margarita Partarrieu, por existir en ella los siguientes errores: el apellido de la madre aparece como Furcade, en vez de Fourcade; la abuela materna figura con el apellido Famboada, en vez de Iturriborde; el abuelo materno Furcade, en vez de Fourcade, y la abuela aparece como Bernarda Viña, en vez de Beltrana Vignes; 4.o En la partida de nacimiento de Beltrana Partarrieu por aparecer la abuela paterna llamándose María Fouriborde, en lugar de Iturriborde; la abuela materna aparece con el apellido Viña, en lugar de Vignes; el apellido del padre aparece Bartarrieu, en vez de Partarrieu, como figura en la misma partida el abuelo paterno Pedro Partarrieu. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Octu.14-2226-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portas y de doña Rosario Pérez de Portas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2117-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2103-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Introini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2083-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo o Pedro Mileo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2086-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gatti o Gatto o Gatta de Esperanza o Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2085-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María o Juana Purificación Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2084-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Casañas de Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2087-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Dolores López de Fernández y de Juan Fernández López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2082-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Bossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2208-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Baccino de Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2209-v.oct.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Camilo de Imaz"; se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Luisa Giraud de Imaz, nombrándosele como curador dativo al doctor Juan J. Amézaga. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2211-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menduiña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2182-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Estevan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2181-v.oct.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2149-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2147-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Orengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2144-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Duboué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2144-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aquiles B. Oribe, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aquiles B. Oribe, domiciliado en la calle Vázquez número 1072, de esta ciudad, ante V. S.a, respetuosamente comparece y dice: Que necesitando hacer una información con respecto a su vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, cumpliendo con lo preceptuado por la ley de 1878, solicito que se cite a los testigos Eugenio J. Laurence y Francisco Piovene, con domicilio el primero en la calle Ituzaingó número 1311, y el segundo en la calle 9 de Abril 1653, los que declararán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Den razón de sus dichos. Previa vista fiscal y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia. — Montevideo, Octubre de 1921. — Aquiles B. Oribe". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2148-v.oct.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carrau y Cía., solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de sociedad comercial colectiva otorgada por los señores Pedro Carrau, Pedro Mir y Francisco Carrau y Rovira ante el escribano Emilio J. Paz con fecha 13 de Marzo de 1908; 2.o De la escritura de ratificación que, con referencia al mismo contrato de sociedad antes citado otorgaron los señores Pedro, Guillermo, Eduardo, Julio, Antonio, Francisco y María Eulalia Carrau y Rovira ante el mismo escribano Paz con fecha 23 de Octubre de 1909. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2136-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Felipe Pérez, conocido por Alfredo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2101-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2100-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Félix Cassolino", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Félix Cassolino ante el escribano don Agustín J. Moratorio en el protocolo del escribano don Santiago Balestra el 12 de Febrero de 1891, y la cual se refiere a un solar de terreno de forma rectangular, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana número 256 del Pueblo Victoria, compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, señalado con el número 12 en el plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros al Sudeste de frente a la calle Zabala, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 6; al Nordeste, con el 13, y al Sudoeste, con el 11, estando empadronado con el número 38225. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2044-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Pacull de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2041-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Baldi de Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2042-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pascual Lanza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pascual Lanza, donde éste figura con el nombre de Domingo, debe establecerse Pascual; donde la esposa figura con el apellido Crisio, debe decir Criccio; donde dice que era hijo de Pascual Lanza debe decir de Bartolomé Lanza; estableciéndose, además, el nombre de la madre del extinto, que lo era Teresa Mallarino o Mallarina; 2.o En la partida de matrimonio de Pascual Lanza con Luisa Criccio, donde el contrayente aparece con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde la contrayente y el padre aparecen con el apellido Cris, debe establecerse Criccio; 3.o En las partidas de nacimiento de María Esther, María Luisa y Luis Domingo Lanza, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde el apellido materno aparece escrito Cris debe establecerse Criccio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1978-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1699-v.oct.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Methol, con el nombre de "Mina San Fernando", el registro de la referida mina de manganeso, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Florida, en campos de don Máximo Castilla, siendo sus límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.5-2025-v.oct.26.

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para la reunión que tendrá lugar el quince de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Tolck. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presenta do, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1522 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2120-v.oct.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1878-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco Luraschi se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y de la madre como Loaraski, siendo Luraschi; y 2.o La de su matrimonio con doña María Sara Gibert, así como la de nacimiento de su hija Gricela Isaura por figurar el compareciente con el nombre de Agustín, en vez de Francisco, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2142-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José María Lataste se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido como Lateste, en vez de Lataste, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2059-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Sivoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-2240-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Girado de Parodi y su hijo don Félix Parodi Girado, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, en virtud de aparecer la primera en dichas partidas con el apellido de Pilares y Pidares, en vez de Girado, y figurar el segundo en la partida de su nacimiento con los nombres de Federico Agustín Domingo, en lugar de Félix, nombre que ha usado siempre en todos sus actos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-2107-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Methol de Bagoyhar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2205-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Valotti, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de sus padres don Juan Vicente Valotti y doña Josefa Ghisolfi, por aparecer el primero inscripto con el nombre y apellido de Vicente Balotti, en vez de Juan Vicente Valotti o Valota o Valoti, apellidos con que el extinto era conocido y había usado, y por aparecer también como casado con doña Josefa Adamoli, cuando era casado con doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, apellidos con que también la extinta era conocida y había usado, y la segunda por aparecer inscripta en la respectiva partida de defunción con el nombre y apellido de Josefa Ghiozza de Vallotti, en vez de Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, y por aparecer también casada con don Vicente Vallotti, en lugar de Juan Vallotti o Valotta o Valoti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2180-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacio, Paula, Amanda, José y María Candelaria", debe decir: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacio, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pablo Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-1536-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Laura Baz de Orpin solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Watkins Orpin, por aparecer con los siguientes errores: En donde dice que los padres se llaman Francisco Orpin y Frank W. de Orpin, debe decir Frank Nathinel Orpin y Ethelyn Watkins, y en donde se manifiesta nacido en se ignora, debe decir nacido en San Francisco de California. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2128-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappellotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín. Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano M. de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36203. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos obre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 633 metros cuadrados, más o menos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Solari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brassot. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belveder, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando esquina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superfical: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35837", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uría. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) 10 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis) 6, solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gowland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.— Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus accioens con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha pesentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Carmela Filomena Guarino de Favale, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Carmen Guarino de Faballe: En esta partida están mal los nombres del espeso, que dió los datos para la inscripción, lo mismo que el nombre y apellido de la fallecida: corresponde establecer que el verdadero nombre del esposo es Blas Antonio Favale, y que la fallecida es Carmela Filomena Guarino de Favale; que fué nacida en Fardella (Italia), hija de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 2.o Partida de nacimiento de Fernando Antonio Fabal Guarino: En esta partida está mal escrito el apellido Fabal, debe ponerse Favale; el nombre del padre debe establecerse que lo es Blas Antonio Favale, y que la madre es Carmela Filomena Guarino; 3.o Nacimiento de Francisco Paulo Jabal Guarino: El inscripto es Francisco Favale y Guarino, pues el nombe de Paulo debe suprimirse, y el apellido Jabal está mal escrito, pues es Favale; también se establecerá que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 4.o Nacimiento de Magdalena Tolentina Jabal: En esta partida debe establecerse que la inscripta se llama Magdalena Favale, que es hija de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 5.o Nacimiento de José: Debe establecerse que el inscripto es hijo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Farncisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 6.o Nacimiento de Domingo: En esta partida debe hacerse constar que el inscripto, Domingo, es hijo legítimo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Faval: El apellido del inscripto está mal escrito, debe ponerse Favale, y hacerse constar que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 8.o Nacimiento de Rosa: Debe establecerse en esta partida que la inscripta es hija de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 9.o Nacimiento de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 10. Nacimiento de Carmela: En esta partida se hará constar que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2176-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nom-

brado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-2244-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo con lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado don Bernardo Scalabrini solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento. En efecto, aparece allí figurando el apellido de su padre como Scalabrino por Scalabrini, siendo que este último apellido es el verdadero y no otro. — Canelones, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2168-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petra Carasa de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2031-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Saturnina Díaz, por justificación de estado civil", se cita a todos los que se consideren perjudicados con el reconocimiento de estado civil solicitado por la nombrada Saturnina Díaz, como hija natural de Bartola Díaz, para que se presenten en tiempo a deducir oposición dentro del término de treinta días. Y para ser publicado por el término de dize días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-2097-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Elvio Cordero o Cordeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 27 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.6-2033-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.13-2196-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2188-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Borré de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del témino de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2189-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Scotto de Giunta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2190-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2047-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de trein-

tat días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1592-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1934-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.
Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ramero y doña Lindolfa Aboal de Ramero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Severino Hornos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Teodoro Olivera con Braulia Hornos, donde dice Zeferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Segundo Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Martina Petrona Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Carmen Olivera, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Mamerta Adela Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Justiniana Braulia, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Aquilino Benito Olivera, donde dice Ceferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Guillermina Olivera, debe decir Elisa Guillermina, en vez de Guillermina, y Severino, en lugar de Seferino. En la de nacimiento de Eulogio Gregorio, debe decir Eulogia Gregoria, porque esta interesada es mujer. En la de Miguel Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de Loreto Olivera, debe decir Hornos, en lugar de Ornos. En la de nacimiento de Eugenio Silva, debe decir Manuel Eugenio. En la de Rogelio Felipe Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino, En la de nacimiento de Justa Silva, de Julián Silva y de Diego Pedro Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Teodora Silva, debe decir Joaquina Teodora, en vez de Teodora solamente, y donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Inginia Natividá Silva, donde dice Ornos y Seferino, debe decir Hornos y Severino. En la de matrimonio de Manuel Hornos con Eusebia Ferreyra, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Juan Hornos, donde dice Ornos, debe decir Hornos, y donde dice Juan, debe decir Juan Manuel. En la de nacimiento de Ceferino Hornos, el nombre del abuelo paterno debe decir Severino. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-1985-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Calloni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-2152-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Pennino de Galusso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 28 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.6-2050-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.27-1830-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cenlán, Actuario.
Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milíme-

tros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1735-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Nuñes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2154-v.oct.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2193-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio Pereira, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Pedro Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Alfredo Pedro Fernández y Mariana Etchegoyhen, donde la esposa aparece como llamándose María Ana Etchegoyen, se establezca su verdadero nombre y apellido, que son Mariana Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Arturo y Angélica Fernández Etchegoyhen, donde el padre sólo figura con el nombre de Alfredo, se agregue el segundo nombre, Pedro, que se ha omitido, pues los verdaderos nombres eran Alfredo Pedro Fernández, y donde el apellido de la madre de los inscriptos se ha escrito Echegoyen y Etchegoyen, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Adelina y Adelia Fernández, donde se han hecho figurar los apellidos de la madre de las inscriptas como Echegoyen, se establezca el que corresponde, que es Etchegoyhen, y, finalmente, en la partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde figura la madre del inscripto con el apellido Echegoy, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2020-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921.— Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecuto-

riado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes Pais de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2213-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fración de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Benita Mussio de Guidobono y de doña Benita Lorenzo Guidobono, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.11-2163-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros núm. 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-2155-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Edmundo Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-2156-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Sucesión Emelia González,, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín González, haciendo las rectificaciones siguientes: Que en las partidas de defunción y de matrimonio de su hija Emelia González de Inzua, contienen errores que se hace indispensable subsanar, y que consisten en designar a su hija con el nombre de Emilia, en la primera de las partidas, y con el de Emelia en la última, cuando el verdadero nombre de ella era Emelia, conteniendo, además, la del matrimonio el error gramatical de designar al esposo con el nombre de Jesúz, en vez de Jesús. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.8-2099-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.13-2187-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelina Benia de Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.10-2131-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Vallero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Vallero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladis-[illegible] María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reimosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso; en las partidas de defunción de Margarita Llovet y Ramón Llovet sustituir el apellido Llubet por Llovet; partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet; partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2236-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Mazzolete o Mazzoletti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2104-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2171-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-2119-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2066-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Tassili para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimiano Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Maya de Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2079-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artemio Rainieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.

Oct.7-2077-v.oct.18.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado Tomás Claudio y Juan María Tanoyra", concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupacenetán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobans, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcellay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó); Hermina A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Bailparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 17 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1909-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Morano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V Vió, Actuario.

Oct.10-2138-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Fausto Araújo y de don Lorenzo Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 7 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Oct.14-2220-v.oct.24.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De muebles y objetos, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Venta ordenada por el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en autos "Sucesión Luisa Franchi de Martínez".

El miércoles 26 del corriente mes de Octubre, a las 8 horas y 30. Seña: 20 por ciento.

Oct.15-2242-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala, solicitando se provea de curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, 14.a sección judicial de este Departamento, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril del corriente año, consta de un área total de un mil quinientos treinta y siete metros setenta y ocho centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: dieciocho metros treinta centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; ochenta y ocho metros tres centímetros al Nordoeste, con Saturnino Campa; diecisiete metros treinta centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-1655-v.oct.29.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El domingo 30 del corriente, a las 15 horas y 30, remate por la ínfima base de $ 2.133.32, en el lugar de su ubicación, de la hermosa finca sita en la Avenida al Cerro, calle Granada esquina Chile, a un paso del tranvía, próxima al futuro parque proyectado, y que se construirá en breve.

Donde ahora nadie vende en espera de la suba de la propiedad.

Dicha casa contiene cuatro piezas habitables, gran aljibe y toda clase de comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, sito en la manzana número 172 de la Villa del Cerro, de este Departamento, midiendo el terreno diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por quince metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Chile. Se previene: 1.o Que la expresada propiedad está aforada en la suma de tres mil doscientos pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, dirigirse al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1487.

Oct.14-2207-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Pou de Basso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, compuesta por seis solares, que se decriben: A) Un solar de terreno situado en el barrio conocido por Bella Vista, de este Departamento, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, señalado con el número 36 del plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero 2 de 1892, teniendo 8 metros 59 centímetros con frente al Norte a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 37, y por el Oeste, con el número 35; así como por el Sud, con los solares números 30 y 31; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado en el plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero del 92 con el número 37, compuesto de 368 metros 24 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a calle pública de 17 metros, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 30; por el Este, con los solares 38 a 42, y por el Oeste, con el 36; C) Otro solar de terreno situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado con el número 30 del mencionado plano del señor Pfaffly, con el empedrado y cerco del frente pagos, compuesto de 516 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 48 metros 49 centímetros en el costado Este, confinantes con el solar número 29; en el del Oeste mide 47 metros 72 centímetros, y linda con el solar número 31, y en sus fondos, al Norte, 10 metros 74 centímetros, lindero con el solar 37 y parte del 36. Otro solar contiguo a los anteriores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly el 2 de Enero de 1892 con el número 31, compuesto de un área de 508 metros 38 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 47 metros 72 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar 30; 46 metros 95 centímetros en la del Oeste, por el cual linda con el solar número 32, y en la del fondo 10 metros 74 centímetros, lindando con los solares 35 y 36; E) Dos solares de terreno contiguos a los anteriores, ubicados en este Departamento de Montevideo, paraje de Bella Vista, denominado la Aldea, señalados en plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly con los números 38 y 39, compuesta la superficie de ambos, por estar unidos, de 590 metros 30 centímetros cuadrados, o sean 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle pública de 17 metros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a otra calle pública de 17 metros, paralela al camino de la Aldea; linda por el Sur con el solar 40; por el Oeste, con el 37. Estos bienes, por estar unidos, forman un área total de 2.352 metros con 61 centímetros, y están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 5.500.00, según planilla número 26087. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base expresada de $ 5.500.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-2212-v.oct.29.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Donato V. Camarote, división de condominio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil doscientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el

edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el barrio "La Comercial", de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana letra B, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 2130, por 37 metros 326 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 7; por el Norte, con los solares 3 y 6, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los certificados, serán de cuenta del comprador, quien abonará, además, el uno por ciento de comisión al rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376.

Oct.13-2184-v.oct.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La mitad de una fracción de terreno, que es parte del huerto número 53, suburbios al Este de esta ciudad, o sean 1.218 metros 7.475 milímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la fracción número dos; al Norte con doña María Muñiz de Cabrera; al Este; con calle, y al Oeste, con la fracción número uno. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, del huerto 53, al Este de esta ciudad, o sean seiscientos nueve metros treinta y siete decímetros 37 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Sur con don Pedro M. Morales; al Norte, con la fracción número cuatro; al Oeste, con la número uno, y al Este, con doña María Muñiz de Cabrera. Ha sido avaluado en la suma de 150 pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; se mandan vender en los autos sucesorios de don Miguel P. Morales, a quien pertenecen; los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2172-v.oct.27.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

El sábado 22 de Octubre, a las 10 horas, remataré judicialmente, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en autos "José y Angel Pelufo con Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres", todas las maquinarias, útiles y maderas embargadas, y cuyo detalle consta en el inventario respectivo, y que ha sido tasado en la cantidad de mil trescientos veintiún pesos.

La venta se efectuará en un solo lote y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean ochocientos ochenta pesos con sesenta y seis centésimos ($ 880.66), y en el local de la misma, calle Yatay número 1444.

Seña: 20 por ciento. Entrega y pago, concluído el remate.

Informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Oct.11-2161-v.oct.21.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

JUDICIAL

Propiedad central.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dolores Trujillo de Caprario", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la nueva ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde hoy tiene señalada su puerta con el número mil setenta y nueve, y distante treinta y dos metros doscientos doce milímetros de la esquina Sudeste; con treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la Sociedad Española primera de Socorros Mutuos; por el Oeste, con propiedad que pertenecía a don Alejandro Chucarro, y por el Este, con el mismo señor Chucarro y don Juan Lladó, hoy don Manuel del Castillo, formando el todo una extensión superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que esta propiedad ha sido tasada en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o El comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva de venta, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2157-v.oct.28.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa calle Canelones 1635, perteneciente a la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, mandado vender por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

El jueves 20 y viernes 21 de Octubre, a las 14 horas, procederé a la venta, por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles que adornan dicha casa, consistentes en sala, galería con cenefas de seda, espejo, cuadros, vitrinas, columnas con mayólicas, visillos, sillas de Viena, cama de bronce, juego de comedor "Renacimiento", carpetas, lozas, cristales, ropa de uso y demás que estará a la vista en el acto del remate, y que no se detalla por su mucha extensión.

Al mismo tiempo: Gran retrato al óleo histórico, del general don Venancio Flores,

Se exige seña a todo comprador.

Informes: Sarlano 1134.

Oct.8-2112-v.oct.21.

JENTSCHIK

La estupenda esquina Sarandí y Bacacay.

Se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martilero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle de Sarandí por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9 hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 700.00 por metro cuadrado, o sea $ 191.211 con 30 centésimos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1464.

Oct.8-2110-v.oct.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, se procederá a la venta en pública almoneda de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, que en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 4 de Julio de 1903 se señala con el número 1, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos metros y ochenta y tres decímetros, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Bartolo Cabrera; por el Sudoeste, con la fracción número dos, de Gabino Cabrera; por el Sudeste, con Francisco V. Pérez, y por el Noreste, con Lorenzo Linares. Ha sido tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de Ramón Cabrera, en los que se manda vender, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1953-v.oct.18.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizon de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venta y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas, 5.049 centiáreas, más o menos, y según plano de mensura de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 80 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre

la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.
Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1908, Montevideo.
Sep.7-1838-v.oct.20.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL
De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.22-1656-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Avelina C. Mattos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de veintitrés hectáreas ochenta y cuatro áreas veintisiete centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, situada en la barra del arroyo de la Mina, con el Yaguarón Chico, quinta sección de este Departamento, y dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo de la Mina y parte del Yaguarón Chico; al Este y Sur, campo de los señores Lébano, Fernández y Medina, y por el Oeste, la fracción adjudicada a José Dutra da Silveira e hijos Domingo, Fiorelio Avelino y Rodolfo Dutra; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos teceras partes de la retasa, que es la de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.13-2198-v.nov.3.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Un terreno y la finca en él construída, situado en la calle Comercio entre las de 8 de Octubre y Sarandí, compuesto de un área total de trescientos sesenta y siete metros, teniendo una edificación de siete piezas, zaguán, cuarto de baño, excusado, cocina, aljibe y aguas corrientes, avaluado en trece mil quinientos pesos; 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil ochocientos pesos; 3.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza y cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en dos mil pesos; 4.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, y situado en la calle Tapias, avaluado en novecientos pesos; 5.o Otro terreno con sus mejoras, compuesto de dos mil ochocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros, situado en la calle Colón entre las de Queguay y Plata, avaluado en novecientos pesos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1939-v.oct.21.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Agueda Dávila y Antolina y Agueda Olano", se hace saber que el día veintiséis del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un pequeño terreno solar y una casita de material en él existente, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros sesenta y un decímetros y veinticinco centímetros superficiales, que se limita: por su frente, de veinte metros setenta y cinco centímetros, a la calle Florida, hoy Florencio Sánchez; por veintidós metros quince centímetros a la calle 25 de Mayo, lindando por un costado con la sucesión Fortunata Ballarina de Aldunate, y por otro, con propiedad de doña Celmira Graña de de Lizarza. Se previene: Que dicho inmueble está tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.5-2013-v.oct.20.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Melchor Carlos Rivero contra la sucesión de Domingo Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Octubre, de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con sus edificios y arboledas, situado en la parte Este del ejido de esta ciudad, compuesto de un área superficial de veintiséis hectáreas con nueve mil ciento trece metros, ya descontada la faja de terreno que la atraviesa la línea que ocupa el ferrocarril a La Paloma en una extensión lineal de seiscientos cuarenta y cuatro metros de largo por treinta de ancho, lindando: por el Nordeste con predio de la sucesión Tomás A. Barrios; por el Este, con la zanja del ejido; por el Sudeste, con predio de don Nicomedes Cuartín, y por el Sudoeste, calle de tránsito por medio, con la chacra de la sucesión Ciro Pini. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2218-v.oct.27.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
EDICTO — Se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 14 horas, y en el local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillonas, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en $ 7.00; 7 terneros en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00; 1 yegua, 1 potrillo y 1 potranca, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Venturá Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamiento. Se previene que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez Octubre 6 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.
Oct.11-v.oct.21.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, por ejecución de hipoteca, se hace público que el día 29 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, situada en la Costa del Espinillo en este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, que linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustino Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.11-2159-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día veintiocho del corriente mes a las quince horas, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender en pública almoneda, y en las puertas del Juzgado a su cargo, los siguientes bienes de la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con sus construcciones, situado en esta villa, compuesto de novecientos metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, calle Carlos P. Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá, aforado en novecientos sesenta pesos. Más tres canoas a pique en la costa del río, muy viejas, y un lote compuesto de algunos muebles, hierros, cadenas, herramientas rústicas y algunas tablas y palos, todo muy viejo y en malísimo estado, que se encuentran en la finca deslindada, tasado, en conjunto, en veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina. — Dolores, Octubre 4 de 1921. — Germán J. Schweizer.
Oct.8-2106-v.oct.24.

COMERCIALES

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contartado vender a favor de don Vicente Fernández el despacho de bebidas y café sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Abeleyra Hnos.
Oct.15-2243-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Steciano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en este pueblo, calles Montevideo y Templo. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. — Sauce, Departamento de Canelones, Octubre de 1921. —Pedro Vanini.
Oct.14-2217-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Hackenbruch y Carrara nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café y confitería y anexos teníamos establecida en la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Octubre de 1921. — Covián y Burguez.
Oct.13-2169-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar un negocio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, bajo la razón social de Patiño y Sosa, gira en este Departamento, con asiento en el Paso de Lugo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio señor Patiño. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Francisco Patiño. — Gabino B. Sosa.
Oct.13-2194-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a doña Carmen Paysse las existencias de la "Pensión Familiar", de mi propiedad, situada en la calle Florida número

1408. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a todos los que tengan créditos contra la referida casa que se presenten dentro del término de veinte días para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ema E. Walder.

Oct.13-2195-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería y bajo la razón social de Suárez y Cortiñas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1676, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo A. Cortiñas. Los que se consideren con derecho alguno deberán presenta sus créditos dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — A. Suárez. — Ricardo A. Cortiñas.

Oct.13-2178-v.nov.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Pedemonte la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la Avenida General San Martín número 2402, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Ramón Rubal.

Oct.13-2192-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates en general y bajo la razón de Fiol Solé y Gancerán teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1597, quedando desde esta fecha a cargo del activo y pasivo de la misma al señor Alejandro Fiol Solé, lo que notificamos a los que se consideren acreedores, a los efectos de la ley antedicha. — Montevideo, Octubre 9 de 1921. — Enrique Gancerán. — Alejandro Fiol Solé.

Oct.13-2191-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Fernando C. Cotelo y Carlos Frattini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ramón Vázquez. — Antonio Fernández.

Oct.13-2197-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Orlando la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Laborde y Compañía.

Oct.11-2162-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la Avenida Brasil número 152, y que giraba bajo la razón social de José Ferrer y Compañía, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don José F. Ferrer, que continuará bajo su firma en los mismos ramos Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José F. Ferrer. — Emilio Caubarrére. — Nicolás Caubarrére.

Oct.11-2165-v.oct.31.

Café vendido

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé a don León Batino el café de mi propiedad, Colón 1202, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — José Levi.

Oct.11-2158-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el seis del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casanovas y Cía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Casanovas. — Montevideo, Octubre 6 de 1921.

Oct.11-2141-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la firma de Ungo y Villarreal, habiéndose hecho cargo este último del activo y pasivo. — Sarandí del Yi, Septiembre 30 de 1921. — Emilio Ungo. — B. Telmo Villarreal.

Oct.11-2134-v.oct.31.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a don Raymundo Risso el restaurant, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Estrella Lombarda", ubicado en la calle Piedras número 240, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Francisco Gaggero.

Oct.11-2143-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Petito y Cayetano Chechi en el ramo de fidelería, situada en la calle Municipio número 1286. Se hace constar que el socio Cayetano Chechi ha prometido vender al señor Pedro Martínez la parte que en mercaderías, máquinas y enseres le correspondieron en dicha sociedad. Haciendo saber a todos los que tengan créditos y obligaciones contra la sociedad A. Petito y Chechi se presenten dentro del término de ley. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Angel Petito. — Cayetano Chechi.

Oct.10-2121-v.oct.31.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a don Guerino Valizio la casa de negocio en el ramo de cantina o despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1921. —Pedro Facio.

Oct.11-2160-v.oct.31.

Al público y al comercio

Participo que he vendido a la señora Isabel Fernández la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2247 y 2249. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Juana Marletti.

Oct.10-2118-v.oct.31.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 15.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 16.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — El Secretario.

Oct.10-2130-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido el cine "Teatro Artigas", de Las Piedras, al señor Ignacio Ibagoya. Todos los que se consideren con derecho podrán pasar por la calle 25 de Mayo número 474. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. —Baldomero Torres.

Oct.8-2091-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don José Dalia la casa de comercio que fué de mi finado esposo don Miguel Urriaga, ubicada en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, calle Chaná esquina Reconquista, en los ramos de almacén de comestibles y sala de billar. Las cuentas a pagar y cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Brígida M. de Urriaga.

Oct.8-2105-v.oct.28.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Irene Vilche la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor, denominada "Almacén Obrero", tenía establecida en esta ciudad, bajo mi firma, en la casa Avenida General Flores número 464. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos en la escribanía de don Benito Cedrés, calle Magallanes número 1509. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Irene Vilche. —Otilio Batista Taroco.

Oct.8-2098-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad entre don Héctor Conca y don Alfredo Vallarino, y perteneciendo a este último la joyería y relojería con todos sus muebles, útiles, mercaderías y existencias, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1953, esquina Arenal Grande, y a cargo del mismo las deudas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Alfredo Vallarino. — Héctor Conca.

Oct.8-2092-v.oct.29.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 del mes próximo pasado, la Sociedad ha entrado en liquidación, y, en consecuencia, solicito de todos los que tengan alguna cuenta contra ella que pasen por la calle Ituzaingó número 1467 (Agencia de Chadwick Weir y Co. Ltd.), a fin de cancelarlas hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Oct.8-2111-v.oct.29.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería, que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma casa para la presentación de los que sean acreedores, debiendo éstos presentarse en cualquier día dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas, excepto los días festivos. Vencidos los treinta días se otorgará la escritura de venta. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Domicilio de los compradores: calle Felipe Sanguinetti 106 (Unión). — Diego Balaguer.

Oct.7-1795-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Zenón Posé y Cía. mi casa de comercio establecida en la calle Guayabo número 1521 en el ramo de puesto de verduras y frutas. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carmen Cirilla.

Oct.7-2058-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 1.o del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta pla-

za bajo la razón social de Fernández y Arteaga en el ramo de artículos de electricidad en general, establecida en la casa con frente a la Plaza Independencia número 763, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elbio L. Fernández, y por la misma escritura el firmante, señor Mariano P. Arteaga, vendió al nombrado señor Elbio L. Fernández su parte en la referida sociedad. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Mariano P. Arteaga. — Elbio L. Fernández.
Oct.7-2063-v oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he vendido por medio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Fernández y Caja mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 802. — Angel Pignataro.
Oct.7-2062-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1194. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos A. Barbetta.
Oct.7-2073-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber prometido vender al señor Domingo L. Guainasso Porta el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Millán número 462. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Manuel Fossa y Hermanos.
Oct.7-2071-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Mariano Vidal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mariano Vidal. — Andrés Martínez.
Oct.7-2078-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público que por escritura que autorizó el escribano doctor Roubaud se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amespil y Rodríguez para explotar el establecimiento de venta de frutos del país establecido en la Avenida San Martín número 2328, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha casa a cargo exclusivo del suscripto. — Guillermo M. Amespil.
Oct.7-2075-v.oct.28.

Al público y al comercio

José Martínez venderá a la firma a constituirse, compuesta por el mismo señor y don Cándido Freiría y don Manuel Eira el establecimiento comercial denominado "La Industrial", en el ramo de fábrica de conservas, sito en la calle Porongos número 2183, de esta ciudad. A los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del rematador y corredor público Guillermo Goyri Carrillo, sito en la calle Paysandú número 782. —Montevideo, Octubre 7 de 1921. — José Martínez.
Oct.7-2076-v.oct.28.

Al público y al comercio

Al público al comercio participo haber vendido al señor Francisco Goluchi la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Marcelino Sosa número 2201, esquina M. García. Así que todo el que tenga cuentas a cobrar puede pasar por esta casa. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Antonio Melián.
Oct.6-2053-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Asunción Abi Saab y Cía., quedando el socio Angel Lain a cargo del activo y pasivo de la misma, y el socio Asunción Abi Saab establecido bajo su sola firma en Santa Clara. De conformidad con la ley hacemos esta publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas se presente en ésta con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos sus créditos dentro del término de veinte días de esta fecha. — Fraile Muerto, Octubre 5 de 1921. — Asunción Abi Saab. — Angel Lain.
Oct.7-2089-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con motivo de liquidar mi casa de comercio, "Bazar Liverpool", calle Constituyente número 1641, ruego a todos los que tengan cuentas que cobrarme, como asimismo a los que adeuden, tengan la bondad de pasar por esta casa hasta el 30 del corriente, a fin de chancelar las respectivas cuentas. — Montevideo, Octubre de 1921. — Román Cazalás.
Oct.6-2051-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — José Cerviño.
Oct.6-2057-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los firmantes, en los ramos de almacén, ferretería y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Grela y Desquens. A los efectos de la ley comercial, hacemos esta publicación. — Florida, Agosto de 1921. — José M.a Grela. — Juan Desquens Roca.
Oct.6-2048-v.oct.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Soberón el negocio de almacén denominado "El Aguila", que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Angel Boions.
Oct.6-2049-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Carlos María Molfesi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Carlos M. Molfesi. — Manuel Pérez.
Oct.5-2024-v.oct.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Pedro González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. —José Garrido.
Oct.5-2030-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Costas, Pino y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Durazno número 1049, y Río Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Domingo Márquez.
Oct.5-2004-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 26 del corriente mes y año ante el escribano Mario Piquillen, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de Borda y Ardans, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Martín Borda, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios que fueron objeto de la constitución de la mencionada sociedad, y que, por la misma escritura citada, don Antonio Ardans vendió a don Martín Borda la parte que como socio le correspondía en todos los bienes de la sociedad antes aludida. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1921. — Por poder de Antonio Ardans: Domingo Ardans. — Mario Borda.
Oct.5-2006-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Nudré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Nudré. — Juan Pedro Pérez Nudré.
Oct.5-2021-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Luis B. Salvatore y Juan Tagliasachi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Bautista Lacroix.
Oct.4-1996-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alfredo Herrán con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, fué disuelta, por terminación del plazo, la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 727 con la firma de Caulín Hnos. y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad de Caulín, Tonarelli y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Caulín Hnos. y Cía. — Caulín, Tonarelli y Cía.
Oct.4-1997-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que es ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Verme y Garassino, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Verme. — Salto, Septiembre 10 de 1921. — Esteban Verme. — Por la sucesión de don Nicolás Garassino: Luis Garassino.
Oct.5-2017-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carbonería, y bajo la razón social de García y Varela, teníamos establecida en esta ciudad, en las calles Durazno número 1199, e Isla de Flores número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José García Cotelo. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —García y Varela.
Oct.4-1986-v.oct.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.
Oct.3-1973-v.nob.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Eliseo Martínez Parga y Francisco Abelenda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2651, esquina Guadalupe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Enrique Castiglioni.

Oct.4-1993-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Millán y Gómez, que para explotar el negocio de café y restaurant teníamos establecida en la calle Uruguayana número 171, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Millán y Gómez.

Oct.3-1965-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, con domicilio en la calle San José número 1061, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio José Pérez. A los efectos legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Juan Quadrelli. — José Pérez.

Oct.3-1959-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha 22 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Collazo hemos constituído la sociedad López y Ron, que ha tomado a su cargo el activo pasivo de la extinguida firma Oribe, López y Ron. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — López y Ron.

Oct.1.o-1928-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Svars y Jacobo Manus mi casa de comercio que en los ramos de chocolatería y cervecería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela números 1257 y 1259. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, a fin de serles abonadas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Manuel Bernal.

Oct.1.o-1925-v.oct.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Melich y Berenguer el almacén de comestibles y bar sito en la calle Sarandí número 473, entre Misiones y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Parceriza y Berenguer Hnos.

Oct.1.o-1951-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en la ciudad del Rosario por el escribano don Carlos R. de la Fuente el 17 del mes en curso, he prometido vender al señor Juan Carlos Aparis mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Tarariras), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rosario Septiembre de 1921. — Nemesio Dapelo.

Oct.1.o-1941-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Nesa Abramorich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — García Hermanos.

Oct.1.o-1949-v.oct.21.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Olarfeld y Compañía Limitada" nuestra casa de comercio con todo su activo y pasivo, situada en esta ciudad en la calle Juncal números 1461 a 1471. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Federico Clarfeld y Compañía.

Sep.28-1837-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a los señores Gato y Núñez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Médanos número 1486. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Malugani y Rendo.

Sep.28-1846-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Llovet y Cirelli. Haciéndose presente también que el activo y pasivo quedará a cargo del socio Cirelli. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1921. — José Cirelli. — Eduardo Llobet.

Oct.1.o-1943-v.oct.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don José Muiños las existencias de la panadería sita en la calle San Salvador número 2151, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del señor Fernández deberán presentarse a la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1369, de 9 a 11, con los comprobantes respectivos, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado ese término se otorgará la correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis Fernández.

Sep.30-1921-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Beatriz Pacheco.

Sep.30-1908-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.

Sep29-1879-v.oct.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle Gaceta número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Luis Castiglioni.

Sep.30-1907-v.oct.20.

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919. Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.

Sep.29-1864-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Fernández Rivero el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Indio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, todos los acreedores e interesados. El comprador tomará posesión el día 1.o de Octubre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Isidro Casagrande.

Sep.28-1835-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel B. Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. —Francisco Gargano.

Sep.28-1859-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Rogelio Castro. — F. Hammerly.

Sep.30-1890-v.oct.20.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número 251 de la calle 25 de Mayo, habiéndose convenido a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro Varela y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Teodoro Varela. — Manuel Varela. — José Dopico.

Sep.30-1914-v.oct.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que por escritura otorgada ante el escribano V. Becciro hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón Olascoaga y Bascaus, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Marcelino E. Olascoaga, en Estación Menafra, Ferrocarril Midland, Departamento de Río Negro. — Paysandú, Septiembre 28 de 1921. — Olascoaga y Bascaus.

Oct.1.o-1950-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921.— Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzálex Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzálex Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2095-pte.1016.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que los señores Elías y David López vendieron con fecha de hoy a los señores José y Dositeo Panalonga el negocio de café y billar denominado "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 748. —Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — José Penalonga. — Dositeo Penalonga. — Elías López. — David López.

Sep.28-1847-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.

Sep.26-1829-v.oct.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de librería tengo en la calle 25 de Mayo número 457 al señor don Pablo Muller. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Carlos M. Guerra.

Oct.7-2060-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don Sebastián Horacio Gamelli, el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.

Sep.29-1875-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — María R. de Quintans.

Sep.30-1891-v.oct.20.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 33

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un generador de vapor destinado al vapor nacional "Lavalleja".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2246-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 25

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

50.000 agujas para costura, 5.000 bombillas, 10.000 botones para cuello, 5.000 pares botones para puño, 20.000 platos hondos de hojalata, 10.000 platos llanos de hojalata, 6.500 cuchillos para mesa, 6.500 tenedores hierro estañado para mesa, 10.000 cucharas ídem, 6.000 peines escarmenadores, 4.500 cepillos para ropa, 1.000 cajas papel para cigarrillos ("Olla"), 10.000 sobres conteniendo cada uno cinco pliegos de papel y cinco sobres para escribir, 5.000 cajas pomada color caoba, de 75 a 100 gramos de contenido, 10.000 jarritos de lata de 250 centilitros de capacidad, 20.000 pares de calcetines grises de algodón, 10.000 toallas blancas de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 31 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2247-v.oct.27.

LICITACION NUMERO 29

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas militares:

1.000 fundas de loneta blanca para colchón, tipo reglamentario, 500 trajes de dril azul, 2.500 pañuelos para uniforme de campaña, 200 sombreros color yerba mate, tipo reglamentario, 2.500 tablillas de cedro para limpiar botones, 1.500 palanganas de latón estañado, de 30 a 31 centímetros de diámetro, 2.000 calderas de latón estañado, 250 pares de espuelas con correas, tipo reglamentario, 10 pares de ginetas para suboficiales de ingenieros, 20 pares de ginetas para suboficiales de artillería, 50 pares de ginetas para suboficiales de caballería, 50 pares de ginetas para suboficiales de infantería, 25 pares de ginetas para cabos y sargentos de ingenieros, 100 pares de ginetas para cabos y sargentos de caballería, 75 pares de ginetas para cabos y sargentos de artillería, 200 pares de ginetas para cabos y sargentos de infantería.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Noviembre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día, a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2267-v.oct.27.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, destinadas a las policías urbanas y rurales de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, y en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta oficina el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Oct.17-2257-v.nov.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9298

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUSSWIN

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2270-v.oct.31.

ACTA N.o 9335

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

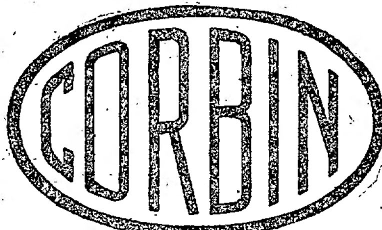


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2258-v.oct.31.

ACTA N.o 9299

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2271-v.oct.31.

ACTA N.o 9301

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANIS DEL MONO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2273-v.oct.31.

ACTA N.o 9302

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2274-v.oct.31.

ATCA N.o 9338

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2261-v.oct.31.

ACTA N.o 9339

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2262-v.oct.31.

ACTA N.o 9336

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2259-v.oct.31.

ACTA N.o 9295

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2250-v.oct.31.

ACTA N.o 9337

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2260-v.oct.31.

ACTA N.o 9300

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Sansone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KIOSKO FORTUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, con excepción de las clases 14.a, 58.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2272-v.oct.31.

ACTA N.o 9294

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2249-v.oct.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Martín número 1004, y doña JESUSA RIESGO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San Martín número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

997-v.oct.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de os interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don JUAN ZANOTTA, de 43 años, de estado soltero, de rofesión escultor, de nacionalidad italiano, acido en Callasco, domiciliado en la calle 8 e Octubre sin número (Maroñas), y doña IARIA BIANCHI, de 39 años, de estado iuda, de profesión labores, de nacionalidad riental, nacida en Montevideo, domiciliada n la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

972-v.oct.21.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Octubre de laño 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ AGUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Chacarita, y doña JOSEFA PATIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

995-v.oct.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña MARIA ANDREA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado CiCivil.

996-v.oct.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SEVERINO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2730, y doña MARIA DORILDA BAROFFIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vedano Olona, domiciliada en la calle Rocha número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

998-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acquati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2279-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Salvagno de Da Silva o da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2278-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Muniz o Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2277-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Galante de Mercurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2276-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Las sucesiones de Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan F. Amestoy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de Teodoro Luciano Reyes, se dice que es hijo legítimo de Juana Furtado, en lugar de Juana Bruzardo, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Juana Reyes, aparece ésta como hija legítima de Juana Causado, siendo que el verdadero es Juana Bruzardo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2265-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida Calvet y Borba, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día primero

del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.17-2280-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2252-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2253-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina o Juana Agripina Alvarez de Termine, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2254-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2255-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de don Guillermo Peile, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las partidas presentadas, en la forma siguiente: Los nombres y apellidos María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Letisia Casiana, así como el apellido Iduate, deben escribirse así, y no como erróneamente figuran, y donde dice Departamento de Mercedes, debe leerse Departamento de Soriano. Y a los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2256-v.oct.17.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de la jardinera empadronada con el número 10722, a jugarse en combinación con la lotería en la última jugada de Octubre, queda postergada para la tercera de Enero. — Montevideo, Octubre 15 de 1921.

Oct.17-2275-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que de común acuerdo he dejado de pertenecer a la razón social José Caramés y Cía., que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Caramés y Francisco J. Caramés, haciéndose esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Ignacio Tort Oribe.

Oct.17-2248-v.nov.5.

Negocio vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Demetrio Petrides, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1631, el negocio de provisión, venta de comestibles, frutas y verduras que tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, denominado "La Flor de la Cosecha", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — José Capra. — Antonio Ariano.

Oct.17-2251-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarie.

Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc., que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1553. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Atahualpa Soto.

Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.

Oct.17-2264-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.

Oct.17-2263-v.nov.7.